ATHA-DAM-FAVE-038-001-01

Contaduria Division Particion y separacion de
Vienes entre el s.r D. Luis de Horcasitas como Herederos
del S.r D.n Joseph de Horcasitas. Y la s.ra D.a Maria Antonia
Ortes de Velasco viuda del dho s.r Don Joseph. Y de los Vienes
que quedaron por fin y muerte del dho señor Don Joseph de
posehia en comun al tiempo de su muerte con la dha s.ra
D.a Antonia Maria su Mug.r; Hacen esta Contaduria el
s.r Don Francisco Antonio Ortes de Velasco como
Pr el s.r como poder aviente de la dha s.ra D.a Antonia Maria su
Hermana de la una parte cuyo poder esta en los
autos de esta Contaduria = y de la otra parte el s.r D.n
Juan Bau.ta Hortiz de Zarate y Salcedo como
como poder aviente del s.r D. Luis de Horcasitas V.o de la
Villa de Balmaseda Contador de Su Mag.d y Here-
dero Universal, y testam.rio del dho s.r D.n Joseph de
Horcasitas su herm.o, esta el poder en dhos autos de
esta Contaduria division particion y separacion lo q.
Hacen las partes de comun Acuerdo con asistencia de
el s.r D.r D. Ventura Ortiz de Zarate y Salcedo abo-
gado de los R.s Consejos V.o de esta ciu.d de Orduña nombra-
do por ambas partes p.a la division de esta Materia
y resolucion de las dudas q. en ella se ofrecie-
ren y lo hacen en la forma siguiente =

Cuerpo de Vienes

Pinturas

Al heredero el s.r D. Luis por gananz.s

Primeramente se pone por cuerpo de Vienes mil
ocho R.s de vellon por los mismos en q. se
tasaron doce quadros de diferentes pin-
turas contenidos en la primer parte de la
tasacion q. esta en los autos de esta cuenta, 1008

A.T.H.A. ALAVA

10008

Mas Pinturas
Adjudicose Al Sr. Dn
Lucas por gananciales

Asimismo se ponen p. cuerpo de hiend.
Duzientos y Cinquenta y dos R.s en q.
se tasaron otros tres quadros de diferen
tes pinturas contenidos en la segunda
Partida de dha tasacion — 252

Pintura
Al Sr. dn Lucas por gan.s

Iten diez y ocho R.s en que se tasso
otra pintura de la Venerable Juana
Rodriguez q. esta en lienço sin marco
como consta de la dha tasacion — 018

Pintura
Al Sr. dn Lucas por gananc.s

Iten once R.s en que se taso otra pin
tura de nro p.e San Fran.co con su marco
dorado y es pequeña — 011

Tres pinturas
Al Sr. dn Lucas por gan.s

Iten ciento y ochenta R.s en que se
tasaron tres pinturas en lienço de dos
varas y media de alto y cinco quartos
de Ancho sin Marco q. son una de la
Reyna Nra S.ra, otra de la ynfanta dijo
princesa y otra de la ynfanta tasadas
cada una, a sesenta R.s como consta
de la dha tasacion — 180

Tres pinturas
Al Sr. dn Lucas por gan.s

Iten ciento y ochenta R.s en q.
se tasaron otras tres pinturas del mis
mo alto y ancho q. las tres de arriba
sin Marco que la una es del Rey
N.S. el quarto, otra del princi.e D. Bal.
otra del princi.e prospero tasada cada
una a sesenta R.s q. hazen los dhos
ciento ochenta R.s — 180

Cruz
Adjudicose Al
Sr. D. Ant.o
por gananc.s

Itten duzientos R.s en que se tasso
un santo Xpto en madera de ebano
con sus reliquias embutidas en ella
y perfiles y remates de plata como consta
de dha tasacion — + 200

10849

2 10849

Stanpillas
Al m.ro d lucas porganany

Iten Veinte y quatro R.s en que se tasaron
ttres estampillas Bordadas de plata falsa
q estan de ratto de Sendasel de Cataluña
y lana y seda como consta de dha tasaçion — ɗ024

Espejos
Al m.ro d lucas p. gan.o

Iten seiscientos y sesenta R.s en que
se tasaron dos espejos que estan en la
sala prenzipal de tres quartas y mas de
alto de luna y dos terçias de ancho
con sus marcos de Ebano y o piral q cro
do pes de seda encarnada y clavadora
dos como consta de dicha tasaçion — ɗ660

Espejos
Al m.ro d lucas porgan.o

Iten çiento y treinta R.s en que se
tasaron quattro espejos q se hallaron
en el quarto que corresponde a dha sala
y en otra pieza de dha casa q los dos
tienen los marcos dorados y el otro negro
y el otro de felpa amarilla q todos se
tasaron en dha cantt.d como consta
de la dha tasaçion — ɗ130

Sillas y taurettes
Al m.ro d lucas porgan.o

Iten trezientos y ttreinta R.s en que
se tasaron diez taurettes de baqueta de moscovia
madera de nogal y clavaçon de bronze
tasados a tres ducados q hacen la dha
cantt.d como consta de dha tasaçion — ɗ330

taurettes
Al m.ro d lucas porganany

Iten Ciento y ttr.a y dos R.s en q
se tasaron quattro taurettes pequeños
de dha baqueta y clavaçon a tres ducados
cada uno como consta de dha tasaçion — ɗ132

Doçe sillas
Al m.ro d lucas porgan.o

Iten seiscientos y sesenta R.s en q
se tasaron doçe sillas de la misma
baqueta y clavaçon a çinq.ta y çinco cada
una q hacen la dha cantt.d — ɗ660

—30189

		30185
Bufetes Al S.r d. Lucas por gan.	Itten ciento y quarenta y tres Rs en que se tasaron dos Bufetes que estan en la sala prinçipal como consta de la dha tassacion	U143
dos bufetes Al S.r d. Lucas por gan.	Itten cien Rs en que se tasaron dos bufetillos que estan debaxo de los escritorios con su herrage como consta de dha tasacion	U100
Bufete Al S.r d. Lucas por gan.	Iten cinquenta y cinco Rs en que se tasa un Bufete q esta en el recivimiento como consta de dha tassacion	U055
dos bufetes Al S.r d. Lucas por gan.	Iten ciento y cinquenta y quatro Rs en que se tasaron dos bufetes que estan en los quartos baxos el uno con su herrage como consta de dha tassacion	U154
Arca de cipres Al S.r d. Lucas por gan.	Iten ciento y treinta y dos Rs en q se tasso una Arca de cipres como consta por dha tassacion	U132
Cama Al S.r d. Lucas por gan.	Iten quinientos Rs en que se taso una cama de madera de nogal dorada dorada como consta de dha tasacion	U500
Cama Al S.r d. Lucas por gan.	Iten ochocientos Rs por otra cama de nogal guarnecida de Bronce que vino de Madrid que se pone por su valor dha cama conforme su declaracion como consta de dha tasacion	U800
Cama de portugal Adjudicose esta a la señora D.a Antonia Jorge Hernandez	Itten novecientos Rs por una cama de madera de portugal que vino de galicia como consta de dha tasacion	+ U900
Artesa Al S.r d. Lucas por gan.	Itten veinte y dos Rs en que se taso una Artesa de madera como consta de la dha tasacion	U022
		60591

60591

3

Cama de nogal Al s.r d. Lucas por gan.	Iten duzientos R.s en q se tasso Una cama de Madera de nogal como consta de d.ho tassador	δ200
Arca Al s.r d. Lucas por gan.	Iten sesenta y seis R.s en q se tasso Una Arca de Madera como consta de d.ho tassador	δ066
Cama Al s.r d. Lucas por gan.	Iten Ciento y cinquenta R.s en q se tasso Una Cama de Madera dado color como consta de dicho tassador	δ150
Arca Al s.r d. Lucas por gan.	Iten Ciento y diez R.s en q se tasso una Arca de Madera de nogal como consta de d.ho tassador	δ110
Papelera Al s.r d. Lucas por gan.	Iten Ciento y diez R.s en q se tasso Una papelera aforrada en vaqueta colorada como consta de d.ha tassador	δ110
Escritorios Al s.r d. Lucas por gan.	Iten dos mill duzientos y veinte y cinco R.s en q se avaluaron dos escritorios q estan en la sala principal q d.ho valor parece por una Memoria q dio el señor D.n Francisco Antonio costa con d.ha cantid.	2225
Alfombra de estrado Al s.r d. Lucas por gan. Alfombras y Mesas Al s.r d. Lucas por gan.	Iten mill y setecientos R.s por tantos se tasso Una Alfombra de estrado	1δ700
Sobremesa Al s.r d. Lucas por gan.	Iten duzientos R.s en q se tasso Una sobre mesa de lana de colores de dos v.s y m.a de largo y vara y m.a de ancho como consta de d.ha tassador	δ200
Otra sobre mesa Al s.r d. Lucas por gan.	Iten cien R.s en q se tasso sobre mesa de lana de colores de dos varas y tres quartos de largo y vara y quarta de ancho como consta dicha tassador	δ100
		11045

		110452
Almoadas de estrado Baxose por la dicha mitad 500 r.s y lo restante al d.r d. Lucas por gananciales	Iten dos mill y docientos R.s en q.e se tasaron doce almoadas de estrado de damasco terciopelo como consta de dha tasacion	2U200
Cofre baxose	Iten cinquenta y cinco R.s en que se tasó un cofre aforrado en badana negra con tachuelas de bronce como consta de dha tasacion	+ U055
Tres cofres Al s.r d. Lucas por gan.	Iten ciento y sesenta y cinco R.s en q.e se tasaron tres cofres aforrados en badana negra con tachuelas de bronce a cinquenta y cinco R.s cada uno como consta de dha tasacion	U165
Otro cofre Al s.r d. Lucas por gan.	Iten se pone por cuerpo de bienes cinq.ta y cinco R.s en que se tasó otro cofre aforrado en badana negra como consta de dha tasacion	U055
Quatro cofres Al s.r d. Lucas por gan.	Iten ciento ~~cinquenta y dos~~ setenta y seis R.s en q.e se tasaron quatro cofres aforrados en cuero de cavallo a razon de quatro ducados cada uno como consta de dha tasacion	U176
Arpa baxose	Iten ochenta y ocho R.s en que se tasó una arpa de musica como consta de la dha tasacion	+ U088
Colgaduras de cama Al s.r d. Lucas por ganan.s	Iten se pone por cuerpo de bienes dos mill y quinientos R.s por tantos en q.e se tasó una colgadura de cama de damasco carmesi entera con sus cortinas cielo sobre cama y rodapie con fluecos de seda del mismo color como consta de dha tasacion	2U50
		~16069

160691

Cama de sempiterna Al Sr. oliuares por gan.s	Item quinientos y cinquenta R.s en que se taso una cama de sempiterna colorada entera con sus cortinas cielo sobrecama y rodapie con su fluecos de seda verde como consta de dha tasacion	0550
Madera de cama Al Sr. oliuares por gan.s	Item una cama de madera de haya en ocho R.s	0008
Otra cama de sempitern. Al Sr. oliuares por gan.s	Item trecientos R.s en que se taso otra cama de sempiterna llana con todo su cielo sin rodapie con sus flecos en que entra una cortina q. esta delante de dha cama como consta de dhas tasacion	0300
Cortinas Al Sr. oliuares por gan.s	Item ciento y veinte R.s en que se tasaron ocho cortinas de cordellate colorada con sus cenefas encima de las cortinas y otra cortina de sempiterna q. esta usada con la cama antecedente por estar en dha cama	0120
Colchones Al Sr. oliuares por gan.s	Item quinientos y veinte y ocho R.s en que se tasaron seis colchones de derly con su lana a ocho ducados cada uno como consta de dha tasacion	0528
Colchones Al Sr. oliuares por gan.s	Item trecientos y diez y nueve R.s en que se tasaron nueve colchones viejos caseros usados con su lana y los siete se tasaron a tres duc.s y los dos a quatro como consta de la dha tasacion	0319
Almoadas de Derly Al Sr. oliuares por gan.s	Item ciento y veinte y un R.s en que se tasaron onze almoadas de derly con su lana, a ducado cada una	0121

180631

Cabeçales
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten treinta y ocho R.s y m.o
en que tasaron dos cabeçales de lienço
de Matiruza con su lana — 0038 ½

Almuçelas de xerga
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten ochenta r.s en que tasaron
dos Almuçelas de xerga con su lana, a qua-
renta R.s cada una como consta de dcha
tasacion — 0080

Fraçadas
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten ducientos y veinte R.s en que tasa-
ron nueve fraçadas de lana de pala
como consta de dcha tasacion — 0220

Sabanas
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten settecientos y noventa y dos R.s
en que tasaron diez y nueve sauanas
de lienço casera las diez y seis usadas, otras
sin estrenar en que van las quinze dellas
a quattro ducados y las dos a seis ducados
y digo que ellas diez y siete son como dcha
y medcha tasacion las que montan los dchos
settecientos y noventa y dos R.s y las
otras dos a cumplim.to de las dchas diez
y nueve no se les dio valor m.s se tasaron
por decir estavan en Balm.s — 0792

Sabanas
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten ducientos y quarenta y siete R.s
y m.o en que se tasaron nueve sauanas
de lienço casero delgado de la tierra
a dos ducados y m.o como consta de dcha
tasacion — 0247

Sabanas
Al s.r d. Lucas por jan.s

Iten trecientos y settenta y quattro
R.s en que se tasaron diez y nueve digo
diez y siete sauanas usadas de
lienço de la tierra mas grueso
a dos ducados cada una como consta
de dcha tasacion — 0374

20389

		20U389
Sabanas Al Sr. D. Lucas por gan.	Iten se le pone por cuerpo de bienes noventa R.s en que se tasaron dos sauanas de lienço casero sin estrenar en su como consta de d.ha tassaz.n	U090
Fundas de Cabeçales Al Sr. D. Lucas por gan.	Iten tr.ta y cinco R.s en que se tasaron cinco fundas de lienço casero para los cauesales como consta de d.ha tasaz.n	U035
Mas fundas de Almoadas Al Sr. D. Lucas por gan.	Iten ochentta y quattro R.s en que se tasaron cattorce fundas para almoadas de lienço crea todas labradas las siete de ellas a quattro R.s y las otras siete a ocho R.s	U084
Mas fundas Al Sr. D. Lucas por gan.	Iten treintta y ocho R.s y medio en que se tasaron siete fundas de lienço casero labradas como consta de d.ha tasaz.n	U038½
Almoadas Al Sr. D. Lucas por gan.	Iten settentta y dos R.s en que se tasaron quattro almoadas de lienço crea guarnecidas al rededor de puntas viadas como consta de d.ha tasaz.n	U032
Almoadas Al Sr. D. Ant.o por gan.	Iten ciento treintta y dos R.s en que se tasaron quattro almoadas de lienço ~~cottidiano~~ Brettaña sin entrar en agua con sus encaxes como consta de d.ha tasacion	+U132
Lienço Al dicho Sr. D. Lucas por gan.	Iten ciento y quarentta y cinco R.s en que se tasaron veintte y cinco varas de lienço casero como consta de d.ha tasacion	+U145
		~20U285½

		20Ɗ985
Manteles Al m.ro d. lucas por gan.s	Item quarenta R.s en que se tassa/ron cinco tablas de Manteles usados / de gramillos como consta de d.ha tassa R.s	Ɗ040
Manteles Al m.ro d. lucas por gan.s	Item treinta y tres R.s en q. se tassaron / tres tablas de manteles de gramillo / como consta de d.ha tassacion	Ɗ033
Manteles Al m.ro d. lucas por gan.s	Item ciento treinta y dos R.s / en que se tassaron cō tablas de Man/teles de gramillo de quatro varas de largo / como consta de d.ha tassacion	Ɗ132
Manteles Al m.ro d. lucas por gan.s	Item ocho R.s por otra tabla de man/teles de gramillo R.s	Ɗ008
Manteles Al m.ro d. lucas por gan.s	Item quatrocientos y siete R.s en q. / se tassaron tres tablas de manteles / alemaniscos usadas de tres varas / y m.a de largo y las dos se tassaron en / veinte y ocho ducados y la otra en / ~~veinte~~ nueve ducados como consta / de d.ha tassa R.s	Ɗ407
serbilletas Al m.ro d. lucas por gan.s	Item quatrocientos y sesenta R.s / en que se tassaron veinte y tres serui/lletas alemaniscas usadas a veinte / R.s cada una como consta de d.ha tassa	Ɗ460
serbilletas Al m.ro d. lucas por gan.s	Item duzientos y cinquenta y dos / R.s en que se tassaron quarenta / y dos seruilletas de gramillo a seis R.s / cada una como consta de d.ha tassa	Ɗ252
serbilletas Al m.ro d. lucas por gan.s	Item setenta y cinco R.s en q. / se tassaron veinte y cinco seruilletas / como consta de d.ha tassa R.s	Ɗ075
		22Ɗ392

8

6

220392 ½

Paños de Manos Al Sr. d. Lucas por gan.	Y ten treinta y seis R.s en que se tasaron seis paños de manos de gramillo	$036
Paños de Manos Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten ciento y quattro R.s en que se tasaron seis paños de manos de gramillete fino con sus puntas	$104
Paños de manos Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten once R.s en que se tasaron otros dos paños de mano de gramillo	$011
Un paño de Manos. Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten treinta y tres R.s en que se tasó un paño de mano de Red	$033
Paño de Manos Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten once R.s en que se tasó un paño de manos Alemanisco	$011
Frutero Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten veinte y dos R.s en que se tasó un frutero de Red. p.a cubrir la mesa	$022
Paño de manos Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten diez y seis R.s en que se tasó un paño de mano de gramillo fino sin entrar en agua como consta de dha tasas.	$016
Beatilla Al Sa. D.a Ana por gan.s	Y ten veintinueve o veinte y seis R.s en que se ta en que se digo doce R.s en que se tasaron quattro varas de Beatilla R. se llevaron a Balmaseda	+$012
Lienço Al Sr. d. Lucas p. gan.s	Y ten ciento y quinze R.s en que se tasaron treinta varas de lienço sebo que se hicieron velas dies y ocho libras de sebo que se tuvieran dadas al texer como consta de dha tasas.	$115
Manillas ~~Al Sa. D.a Ana~~ os R.s de Sta	Y ten seis R.s en que se tasaron unas manillas de pastillas negras	+$006
Al Sr. d. Lucas por gan.s	Y ten otros seis R.s por cinco medios R.s de platta	$006
Broches Al Sr. d. Lucas por gan.	Y ten otros seis R.s en que se tasaron quattro Broches de platta pequeños	$006

-220770 ½

8

-.220110

Bolsillo
Alm.º D.ª Ant.ª p. jan.º
Yten quarenta y quattro R.s por tantos
en que se taso Un bolsillo Una Vigotera
y Cartera bordado de platta como consta
de su tassacion —— +0044

Rosario
Alm.ª D.ª Ant.ª p. jan.º
Yten noventa R.s en que se tasso
Un rosario de Ambar con su cruz
engarzada en filigrana de platta
con sus pendientes como consta de dha
tasacion —— +0090

Rosario
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten dos R.s en que se taso otro Rosario 0002

Paño de seda
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten treinta y tres R.s en que se taso
Un paño de seda [illegible] Almoada 0033

Madejas de seda
floxa
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten treinta y dos R.s en que se
tasaron diez y siette Madejas de seda
floxa de colores —— 0032

~~Alm.º D. Lucas por jan.º~~
Seda floxa
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten un Real en que se taso un ovillo
de seda floxa pequeñito —— 0001

m.º R.s de p.ta
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten veinte y dos R.s por quinze
medios R.s de platta —— 0022

~~Bernillos~~
Bidros
Alm.º D. Lucas por jan.º
Yten Ciento y settenta y seis R.s
Un terrenillo de combreras
en que se taso R.s en que se
Digo quarenta y quattro
tasaron nueve Vidros de Venecia
o Barcelona que estan en uno de los
Escritorios como consta de dicha tasacion 0044

Calabaza
Alm.º D. Lucas p. jan.º
Yten ochenta y ocho R.s en que se taso
Una Calabaza de la yndia, a modo
de trompetilla guarnecida la boca
y con cadenilla de platta para colgarla
como consta de su tasacion —— 0088

-230126

		23U126
Xicaras Al s.r d. lucas por jan.	Ytten se pone por cargo de seis mil cinq.ta y quattro R.s en que se tasaron diez y ocho xicaras. las dose de ttalauera y seis de coco de la yndia como consta de los ttasadores	6U054
Platta labrada 24 Plattillos Al s.r d. lucas por jan.	Ytten ocho mill quattrocientos y ochenta R.s en que se ttasaron veinte y quattro platillos trincheros. dos medias fuentes todo de platta que uno y otro peso veinte y seis libras y m.a de a diez y seis onzas la libra tasada cada onza a veinte R.s de vellon como consta de los tasadores	8U480
Una fuente Al s.r d. lucas por jan.	Ytten nouecientos y ochenta R.s en que se taso una fuente de platta cauida peso tres libras y una onza, a veinte R.s de vellon como consta de los ttasadores	U980
Palangana Al s.r d. lucas por jan.	Ytten mill trecientos y veinte R.s en que se taso una palangana de platta que peso quattro libras y dos onzas a razon de veinte R.s onza como consta de los ttasadores	1U320
Salero Azucarero y pimentero Al s.r d. lucas por jan.	Ytten quattrocientos y setenta R.s en que se taso un salero azucarero y pimentero que pesaron libra y m.a menos m.a onza a razon de veinte R.s	U470
Pila de agua bendita Al s.r d. lucas por jan.	Ytten trecientos y sesenta R.s en que se taso una pila de platta para echar agua bendita y un sembladon todo peso una libra y dos onzas a razon de veinte R.s como consta de los tasadores	U360
		34U190

		34Ɖ190
Dos candeleros y tixeras Al.ª d. Lucas por gan.ª	8 ∫e Iten quinientos y V. R.s en que se taxaron dos candeleros y unas tixeras de platta que pesaron libra y m.ª y dos onças a razon de X R.s como consta de su tasacion.	Ɖ520
16 Cucharas y 6. Tenedores Al.ª d. Lucas p. Ganan.z	Iten quinientos y cinquenta R.s en que se taxaron diez y seis cucharas de platta y seis tenedores de lo mismo que todo peso veinte y siete onzas en y media como consta de su tasacion,	Ɖ550
Salero Azucarero y pimentero Al.ª d. Lucas p. Ganan.z	Iten trecientos y noventa R.s en que se taso un salero azucare ro y pimentero de platta entera sobredorado que peso diez y nue ve onças y m.ª a razon de veinte y un R.s onça como consta de tasacion	Ɖ390
Cuchillera Al.ª d. Lucas p. Gan.	Iten treinta R.s en que se taso una cuchillera con sus cuchillos todo usado como consta de su tasacion.	Ɖ030
Cuchillera Al.ª d. Lucas por gan.	Iten diez y ocho R.s en que se taso una cuchillera de Flandes con seis cuchillos	Ɖ018
Cocos Al.ª d. Lucas por Gan.	Iten diez R.s en que se taxaron cinco cocos de portugal con su tapa de madera	Ɖ010
Barros Al.ª D.ª Ana por gan.	Iten ciento y veinte R.s en que se taxaron con diez y nueve de barros de portugal de diferentes hechuras como consta de su tasacion	+ Ɖ120
Bastos de coana	Iten ciento y setenta y ocho R.s en que se taxaron dos	
		-360428+

367428 ½

8

Al.o de Olivas p. Jan.o cantaros de cobre p.a traer agua con una
herradura de lo mismo y ocho gubiletes
de lo mismo q. todo peso veinte y
quatro libras y se taso cada libra
a siette R.s — 0168

Iten trecientos y settenta y tres R.s
Al.o de Olivas por Jn.o y m.o en que tassaron seis cal
deras de cobre la una de cavidad de
quatro cantaros y las otras de menos
cavid.a dos tacheras con sus cubiertos
un calentador un [illegible] y la una
chocolatera, una cantimplora con su
caldenilla un brasero que todo peso
ochenta y tres libras y considerado
el yerro q. tienen se taso la libra
a quatro R.s y m.o como consta de la
tassacion — 0373 ½

Al.o de Olivas p. Jan.o Iten veinte R.s en que se tassaron — 0020
tres caços de Seuilla

Iten treinta y seis R.s en que se
Al.o de Olivas por Jan.o tasaron una sarten unas parrillas
tres asadores un gatto para assar
unos treuedes una caxa de brasero
todo de hierro como consta de su tassacion — 0036

Al.o de Olivas por Jan.o Iten quarenta R.s en que se — 0040
tasaron quatro candeleros de azofar

Sabanas Iten veinte R.s en que se tasaron — 0020
Al.o de Olivas por Jan.o dos savanas que tienen para [illegible]
como consta de su tassacion

Esteras Iten cien R.s en que se tasaron las esteras
Al.o de Olivas p. Jan.o con que se cubre la sala principal — 370086

		37Ꝺ086
	q̃ el quarto q̃ le corresponde como consta de dha tasacion	Ꝺ100
Estera Al sr. d. Lucas por gan.s	Iten duçientos Rs en que se tasso otra estera grande de estrado con su respaldo	Ꝺ200
Espejo Al sr. d. Lucas por gan.s	Iten doçe Rs en que se tasso un espexo pequeño de tocar como consta de dha tasas	Ꝺ012
Lamina Al sr. d. Lucas por gan.s	Iten veinte y dos Rs en que se tasso una lamina pequeña guarnecida en plata falsa como consta de dha tasacion	Ꝺ022
Caballo Adjudicose al sr. d. Lucas por gan.s	Iten mill Rs en que se tasso un Cavallo	+1Ꝺ
Mula Adjudicose al sr. d. Lucas por gan.s	Iten quinientos y cinquenta Rs en que se tasso una Mula como consta de dha tasacion	+Ꝺ550
Silla de Caballo Adjudicose al sr. d. Lucas por g.s	Iten trescientos y treinta Rs en que se tasso una silla de Cavallo con su freno y demas adereços como consta de dha tasacion	+Ꝺ330
Cojin Al sra. Da Ana por gan.s	Iten sesenta y seis Rs en que se tasso un cojin de baqueta blanca aforrado en felpa	+Ꝺ066
Libros Adjudicose al sr. d. Lucas por gananciales —	Iten treinta Rs en que se tassaron cinco libros el uno dela Vida dela Madre Juana, otro Molina de oracion y otros asimismo de devocion tres pequeños	+Ꝺ030
Plata labrada salvilla Al sr. d. Lucas p. gan.s	Iten trescientos Rs en que se tasso una salvilla de plata de peso de quinçe onças tasada cada una a veinte Rs de vellon como consta de dha tasacion	Ꝺ300
		39Ꝺ696

Sillon de baqueta

Alas. D.ª Ant.ª por ½

Iten trecientos y tre.ª R.s
por tantos en q.e se tasso un sillon
de baqueta y sus adereços de lo mis-
mo y el asiento de seda verde + Ɖ330

Bienes Raizes

10 Arançadas
Ad Iudicose Al.s
Aluar por ganan.s

Iten trecientos y tre.ª R.s q.e se
dieron por una Heredad de pan
lleuar de diez Arançadas en la Sierra,
de esta Villa q.e lo llaman Arbitto lo qual le
costo de Franc.ca de Mendieta
viuda de Marcos de Belegaza
desta Villa como consta de la venta q.e
en su fauor otorgo della en veinte y
seis dias del m.s de Março de mil y sete[cientos]
quattro por ttestim.o de Ju.o Bau.ta
de Helorduy y a dicha venta esta
con condiçion de bolberse la Heredad
dando se le bolbe el dinero q.e por- + Ɖ330

30 Arançadas
Alas. D.ª Ant.ª p. gan.s

Iten nouecientos y ochenta y seis R.s
por tantos costo una Heredad de
pan lleuar de tr.ª Arançadas menos y m.a
q.e se compro de Juan de
Dietteguy y sus hermanos como consta
casa de la venta + Ɖ986

24 Arançadas
Ad Iudicada Al.s
Aluar por ganan.s

Iten ochocientos y diez y siete R.s por
tantos se tassaron dos Heredades de pan
lleuar la una de diez Arançadas y la
en el termino de la Villa la otra
de catorce Arançadas q.e un
compraron de Juan de Irazabal
Jimenez a preçio cada Aran-
çada de tres ducados como consta
de la ... + Ɖ812

393Ɖ696
~420159

8

420159

6 Arançadas
Alas Dª Anª y Juan;

Itten Duçienttos y quarentta y un
Rs y medio porttanttos en que se
taso una heredad de seis arançadas
menos quartta en ttermino de
Ybaurra dende los pedreros que se com
praron de Mª de Ettamon a Juan
de Arandegoia como consta de su tasaz

+ 241

14 Arançadas
Ad Judicose de los sres Dn
Lucas por gananziales

Itten quattroçienttos y settentta y ocho
Rs y mº porttanttos en que se tasso
una heredad de quattorze aran-
çadas y media sitta en ttermino de
Ybaurra que se compro de los herederos
de Dn Françisco de Aspurua a [illegible]
arançada como consta de la dha
tasaçion

+ 478

Casa: Viña: Viña
Cubas
Ad Judicose de los sres
de Lucas por gananzs:

Itten seismill y settezienttos Rs por el
valor de una cassa sitta en la calle
de Burgos, de una viña [illegible]
de treintta y seis arançadas y media
sitta en ttermino de [illegible] con mas
una viña y dos cubas que estan dentro
de dha cassa como consta de dha tassaz,

+ 6700

Deudas que se le deben,
Prendas —
Dn Antto luyando
Ad Judicase de los sres de Lucas
600 r. por mittad de esta pa
y la ottra mittad a las Doña Ana

Itten mil y duzienttos Rs porttanttos
parece deve Dn Anttonio de Luyando
sobre las prendas que estan anotadas
en el ymbentto

+ 1200

Dn Joseph de llano
Ad Judicase de los sres de Lucas

Itten Cien Rs que deve el dho Dn Jo-
seph de llano sobre la prenda
que dize el ymbentto

+ 100

Dn Antto luyando
Ad Judicanse de los sres de Lucas
50 Rs por la mittad de esta pa
y la otra mit a la dª Ana

Itten otros Cien Rs porttanttos deve
Dn Anttonio de Luyando sobre la prenda
que dize el ymbentto ademas de la
partida de arriba

+ 100

500918

		50Ɖ928
Mn.a de yrabien Adjudicose al s.r Olivas por ganan.s	Iten mill y quinientos R.s por tantos devia Maria de yrabien menor en dias W de la quindosie de la declaracion del ymbentario por renda que en el se declara	+ 1Ɖ500
de l[illegible] ex Vecind de Ypenitia mentos Fran.co latorre Al s.r D.n Ant.o por gan.s	Iten mill ciento ochenta y ocho R.s por tantos devia Fran.co de latorre W. declaracion en virtud de decretos conforme dice el ymbentario	+ 1Ɖ188
Ant.o de olamendi Adjudicose al s.r Olivas ~~1000 R.s por la mitad~~	Iten ochocientos y cinquenta R.s por tantos devia Ant.o de olamendi W declaracion en virtud de decreto conforme dice el ymbentario	+ Ɖ850
Fran.co y lazaro de Murga Adjudicaronse a deudas comunes. 1153 R.s y 1/2 y los 5003 R.s restantes al s.r D. Olivas por ganan.s	Iten seis mill ciento sesenta R.s por tantos devian Fran.co y lazaro de Murga hermanos W declaracion de resto de cuentas de mill du.s conforme consta del ymbentario	+ 6Ɖ160
Josephe de Murga Adjudicose al s.r d. lucas Olivas 4000 R.s por la mitad de la tassa y la otra mitad al s.r D.n Ant.o	Iten ocho mill R.s por tantos debe Josephe de Murga W declaracion de resto de quentas de ochocientos ducados como consta del ymbentario	+ 8Ɖ
Matheo de Aranda Al s.r D.n Ant.o por gan.s	Iten mill y cien R.s que devian Matheo de Aranda y su mujer y Domingo de la plaza su fiador en virtud de escritura como consta del ymbentario	+ 1Ɖ100
Ju.o de llano Adjudicose al s.r d. lucas Olivas 2700 R.s por la mitad y la otra mitad al s.r D. Ant.o	Iten cinco mill y quinientos R.s por tantos devian Juan de llano y su mujer por escritura como consta de dicho ymbentario	+ 5Ɖ500
		= 15Ɖ116

150176

Fran.co de Arana y Thomas de Ortega Adjudicose por mitad	Iten dos mill ciento y sesenta Rs. por tantos deven Fran.co de Arana y Thomas de Ortega vezinos desta villa como consta de escritura e ymbentario	+ 2160
Dn. Antt.o Luyando Adjudicase 5500 r. al lic.do Olivar por la mitad desta p.da y la otra mitad a la sra. Dª Antt.a	Iten once mill Rs. que parece deve Don Antt.o de Luyando v.o desta villa por escritura como consta del ymbentario	+ 110
Fran.co de Olivar Adjudicose al sr. D. Livar	Iten mill ducados que deve Fran.co de Olivar vezino desta villa por escritura de censo como consta del ymbentario	+ 110
Ju.o de Mendivil Adjudicose por mitad	Iten cinco mill duzientos y cinquenta Rs. por tantos deven Ju.o de Mendivil y su muger en virtud de escritura como consta del ymbentario	+ 5250
Bernardo de Arberas Adjudicada por mitad	Iten dos mill duzientos Rs. que parece deven Bernardo de Arberas y Aparicio de Argulo vezinos de ar tomana en virtud de escritura como consta del ymbentario	+ 2200
Dom.o Diez y P.o de Muzga Adjudicose por mitad	Iten dos mill Rs. que deve Dom.o Diez v.o desta villa y P.o de Muzga v.o desta villa su fiador como consta del ymbentario	+ 20
Antt.o de Olamendi Adjudicose al sr. Olivar ~~por la mitad~~	Iten cinco mill Rs. de vellon que parece deven Antt.o de Olamendi y su muger vezinos desta villa por escritura como consta del ymbentario	+ 50
Ju.o de Arberas y Thomas de Orue Al sr. Dn. Antt.a por ...	Iten mill ciento y ochenta y ocho Rs. que parece deven por escritura Juan de Arberas y Thomas de Orue vezinos de ... como consta del ymbentario	+ 1188

114094

1140914

P.º de Varbachana
Ad. Judicaronse
Darzel Sr. Olivad.
22.400 Rs p. Jan.
Dal Sr. d[illegible] Mu. sobre
Janta [illegible] y los
4800 r. que sobran se
Pasaron como dice en
las [illegible]

Ytten se pone por cuerpo de bienes
quarenta y nueve mill y seiscientos Rs
de vellon por tantos devie P.º de Var
bachana vezino de la villa de
Gixon en esta manera de resto de [illegible],
de cinquenta de quattro mill y quatro
cientos Rs de vellon sus [illegible]
de otra escritura quattro mill y ochocientos
Rs para fin de Junio de seis
cientos y sesenta y quattro, y quattro mill
y ochocientos Rs para fin de Junio
deste presente año de mill
seiscientos y sesenta y cinco, y los
otros quarenta y quattro mill y ocho
cientos Rs restantes del cumpli
miento de otra escritura para fin de
Junio del año de mill y seis
cientos y sesenta y seis, la qual escritura,
se otorgo en la dicha villa de Gixon
ante Jordan Menendez Valdes
escrivano en diez y seis de settiembre,
y esta declarado. Domingo de
Nuño tenia librados de 500 que
Dn Joseph de Orandas contra el
dicho Pedro de Varbachana a quenta de
dicha escritura quattro mill y ochocientos Rs
con que aviendo sanado los pagado con lo
qual no se pone por cuerpo de bienes
mas de los dichos quarenta y nueve mill
y seiscientos Rs.

+490600

~1640514

164051

Santt.º de Verastegui
A las D.ª Ana y Juan,

Yten Veinte y quattro mill y quinientos R.s que de un poder de Censo Santt.º de Verastegui y D.ª Ana Maria de Velasco y Liendo su muger Vezinos de la Villa de Valm.da otorgada en ella en diez y seis dias del mes de Henero del año pasado de mill y seis zientos y quattro ante Francisco de Yrutta y Olicar Ess.no como consta del ymbentario + 24500 00

Ju.º de Mandoxana
Adjudicada al s.r D.n Lucas por el capital del señor D.n Jos.ph

Yten treze mill y quinientos R.s que parece deuer por escrip.ra de Censo princi pal Juan de Mandoxana y su mujer D.ª Ambrosia de Astraude su muger R.s de este, la qual esta presentada, y en su virtud trabada execuzion a los Vienes de los suso d.hos por testim.º de Juan de Mendieta Ess.no como consta del ymbentario + 13500 00

Fran.co la Vitta
Adjudicose p. mitad

Yten Dos mill R.s que deue Fran.co de la Vitta V.º del lugar de Santa... por escrip.ra ante Francisco de Olicar como consta del ymbentario + 20

D. Lucas de Hormaeta
Adjudicada al señor D.n Lucas por el Capital del señor Don Jos.ph

Yten ciento y cinquenta mill R.s vellon que parece deue el s.r D.n Lucas de Hormaeta Vezino de la Villa de Valmaseda en virtud de papel firmado de su mano su fha en Valmaseda Veinte y nueve de Hen.º de diez y seis y dos como consta del d.ho ymbentario + 1500

~3530914

8

3530914

D. Ju. del Pazo
Adjudicaronse
29.965 R.s a la s.ra
D.a Ant.a Maria
por su dotte
y mas ottros 5.500 r.
por el lecho cotti
diano y auito biudal
y los 64.535 R.s
restantes al s.r
Don Lucas por el
capittal del señor
D.n Joseph.

Itten cien mill R.s que parece
deuer Don Juan del Pazo V.o de la villa
de Olbera por scriptura dada por D. Marth
de la Vega vezino de Madrid
sobre lo dho. D. Juan del Pazo
su fecha de dicha scriptura en la dha
villa de Madrid a veintte y quat
ro de Marzo del año passado de
seiscientos settentta y quattro
a pagar a fin de marzo de mill
seiscientos y settentta y cinco
y aqual esta acettada corriente
y el dho. D.n Juan del Pazo en diez
y ocho de abril de esta ssoma
Constta del dho. ymbentto

+1005

D.n Fr.co Ant.o Velasco
Adjudicose al s.r
D. Lucas.

Itten [illegible] mill R.s porttantos parece
deuer el S.r D.n Francisco Anttonio Ortiz
de Velasco V.o de la villa de Valm.da
por papel firmado de su nombre
en Valmaseda en diez y seis de
Jullio de seis.s y settentta y dos como
constta del ymbentto

+55

Phe Ruiz del Pozo
Adjudicada al s.r
Don Lucas por el cap.l
del señor D.n Joseph.

Itten nueve mill ciento y sesentta y
ocho R.s de vellon porttantos parece
deuer Phe Ruiz del Pozo vezino de Valm.da
por carta escritta en ella
en treintta de henero de
seis.s y sesentta y siete
firmada de su nombre como constta
del ymbentario

+90168

-4680142

468014

D. Sancho Hurtado
de la Fu.te D. Ant.a [illegible]

Itten quinientos y seis R.s Vellon
que parece deuer el S.r Don Sancho
Hurtado de la Fuente por papel
firmado de su mano en treinta y
un dias de Jullio del a.o p
assado de mil settecientos y dos + 0506

D. Mig.l Ortiz de Vel.a
Tassare

Itten quinientos y veinte y quattro
R.s platta digo Vellon que parece deuer
el S.r D. Miguel Ortiz de Velasco
por sesenta y siette R.s platta y tres
quarenta R.s Vellon por [illegible] R.s
a fauor de dho Don Joseph de Iuarra
fho en Palm.a en diez de Jullio
de mil y settecientos que redu
cida la platta a Vellon hacen los dhos
quinientos y veinte y quattro R.s como + 0524
consta de dho [illegible]

Ju.o de Vettes
Tassare

Itten dos mil y cien R.s que parece
deuer Juan de Vettes V.o de [illegible]
por papel suyo firmado de su m.o
que esta en un libro con una cubierta
colorada su fha de dho papel de
veinte y quattro de Abril de mil y seis
[illegible] y dos que dice son procedidos
de la valor de una Mula que
el S.r D. Joseph [illegible] le vendio [illegible]
de la [illegible] parada a parte da dicha
Dom.o de Miono tiene dados dh.
Ju.o de Vettes dos Vecinos importantes
mil y quattrocientos R.s confesan
do hauer recivido dha cantt.d

~46901[illegible]

13

8

4690312

Del dho S.r D.n Joseph de Moxianes
P.r lo que Importaron sus salarios
de Guardia De los años de mill y seis Sse
tenta y dos mill y seiscientos y setenta
y tres a sieteçientos R.s cada uno
y a la verdad es que a ninguno de
dado dhos R.nos no da percuido mnd
ningunos por quenta del consequida
Baxada la dha cant.d lo que se ha
de poner por vieso de bienes sete
cientos R.s como consta de dho
ymbent.o — + 0700

D.a Ysauel Ortiz
Adjudicose al
S.r Oluias +

Itten siete mill y quinientos R.s
por tantos deue Im.te la S.ra D.a Ysauel
Ortiz de Velasco viuda del d.ho S.r
D.n Gabriel Ortiz de Velasco v.o de
la Villa de Balmaseda S.r por
Papel que del y su Marido Consta
Deuia dha cant.d como consta por
el ymbent.o — + 7500

Fran.co de Arana
Adjudicada s.r mit +

Itten treinta mill R.s de Vellon
Por tantos deuen Fran.co de Arana y sa
su muger vecinos de Arana por esc.ra
ante Juan de Mendiaraz como
consta de dho ymbentario — + 30

~~Ad.o Bar.me De Larraure~~
Al Cano.go D. Pasq.l de
Ocarittz
Adjudicose al S.r
Oluias. +

Itten mill y quinientos y setenta
y ocho R.s de Vellon que parece
deuia el S.r D.n Pasqual de Ocariz
que Dios perdone por una quenta embia
da por su mrd. desde Madrid a
don . . . dicho ymbent.o la qual parece

~4800312

480℧372

A o ella ffirmada d el cientrego
a ffauor de quien y como consta de el
dho ymbenttario — + 1℧568

Ellijdo P.o moreno
Ad dudosos q. mitad

Itten duzienttos y quar.ta R.s y m.o
de plata y treçienttos y ochentta R.s v.on
que pareze deuer El Lizençiado P.o moreno
Ramillos Vezino de Alumbreras y una
lettra que dio a ffauor de dicho d.n
Joseph de Choraseitus y m.n Jr de
Ixada Vezino de Madrid q. no
se a acettado dicha lettra segun pareze por
el dho ymbentt.o — + ℧380

0240½

Dom.o la Plaza
Alau.a d Ant.a a l. jan.

Itten mil y cien R.s de Vellon
q. pareze deuer Domingo la Plaza V.o
de esta Ciudad en Virtud de conoçim.to
como consta del dho ymbenttario — + 1℧100

Crisostomo de Line
Ad dudosos por mitad

Itten quinientos y sesentta y cinco
R.s de Vellon que pareze deuer Crisostomo
de Line Vezino de Madrid por lo q.
el acto de menores en lettra de Mayor
Cantt.d que el libro como consta de el
dho ymbenttario — + ℧565

P.o escudero
Ad dudosos p. mitad

Itten setentta y siette R.s y m.o
de Vellon que deue Pedro escudero
Vezino de Madrid por lo q. a si
mismo el acto de menores dho Pedro
escudero en lettra q. se le saca
como consta del dho ymbent.o — + ℧077

Ju.o de echauarria
Elisalde
Ad dudosos por mitad

Itten trezienttos y dos R.s
de Vellon que pareze deuer Juan de
echauarria elisalde Vezino de m.d
por lo que el acto de menores en lettra
de May.or Cantt.d q. el libro — + ℧302

0240½

484℧364

0240 1/2 — 8 — 4840364 1/2

14

Ju.º de Goyti
Adjudicose q̃ mit.

Iten duçientos y nobenta R.s
de vellon que dixo de pagar Juan de
Goyti vecino de Vitoria por averle
cargado de mas en una partida de 60
[illegible] es a sauer q̃ la dha partida se a
por docenas conforme su carta
y el dice no seran docenas sino millares
y asi viene satisfacer esta partida [illegible]
em largo de sus decursas — + 0290

D.n Ant.º de Guzm.n
Adjudicose q̃ mit.
0359

Iten trescientos y cinquenta y
nueve R.s de plata y ochocientos y
quarenta y seis R.s de vellon que pare
ce deuer en virtud de cta. D.n
Ant.º de Guzman vecino de Calahorra — + 0846

Al.º Garcia
Adjudicada por mitad
0056

Iten cinquenta y seis R.s de p.ta
y cien R.s y medio de vellon que pa
rece deuer por cta. Alonso G.a V.º de [illegible] — + 0100 1/2

Mig.l de Cubiattea
Adjudicose q̃ mit.
0090

Iten nobenta R.s de plata
y duçientos y veinte y nueve R.s
de vellon que pareçe deuer Miguel
de Cubiattea vecino de Soleda
por una libranza que dexo de cobrar por deuir
se deuia Mayor Cant.d el contenido
D.n Francisco de Morcasitar — + 0229

Ju.º de Ezurral
Adjudicose q̃ mit.
0472 3/4

Iten quatroçientos y nobenta y
dos R.s y tres quartillos de plata
y [illegible] y quarenta R.s
de vellon que deue Ju.º de Aguirre
de Ezurral vecino de M.d
por deuir se tiene a [illegible] de Aguirre
de Faionis conocimiento de q̃ pm.to — + 0140

-10238 1/4

-4860510

10238 1/4 8 4860510 8

Luis lopez malo
Ad Judicios por mitad

Itten quarenta y cinco R.s
y m.o de plata y ciento y un R.s y tres
quartillos de Villon que deuio menos
Luis lopez malo V.o de Madrid en la
de Mayor cantidad que se le libro como
consta del ymbentario +9101 2/4

0045½

Ju.o de Vettes
Adj.a D.a Ant.a y Jan.

Itten seis mill R.s de Villon que deue
Juan de Vettes Vezino desta uilla por redito
de censo como consta del d.o ymbentario +60

Ju.o de Mendizaual
Ad Judicios por mitad

Itten nouecientos y sesenta R.s de V.n
que deue Juan de Mendizaual
V.o desta uilla en virtud de uno nombram.to
como consta del dho ymbentario +9960

P.o de Murga - Matias
de la aya y Ju.o Ant.o
de Urbina
Adj.a D.a Ant.a y Jan.

Itten treinta mill ciento y
cinquenta R.s de Villon que pa
reze deuer por esc.ra de obligacion
Pedro de Murga, Matthias de la
aya y Juan Antonio de Urbina V.s
desta uilla +30150

D. Ant.o de Arias
Ad Judicios por mitad

Itten nueue ochocientos y dos R.s de Villon
por una letra contra D.n Antonio
de Arias Vezino de Madrid dada por
el s.r senor D.n Joseph de Orcasitas
a fauor de los thesoreros del ym.to
de pucados como consta del ymbentario +9802

D. Lucas de Orcasitas
Ad Judicada al s.r
D.n Lucas por el cap.o
del señor D.n Joseph

Itten diez mill R.s de Villon
que deue el d.o D.n Lucas de Orcasitas
de resto de quarenta mill R.s que deuia
al d.o senor D.n Joseph los quales
mill porttanteos que el s.r D.n Pasq.l al
d.o Orcasitas deuia al d.o s.r

-10283 3/4 -4910583

10283 3/4

4970583 3/4

15

al D.n Joseph. Ademas de ottros mill
quinientos y sesentta y ocho R.s de v.on
que van puestos en este cuerpo de
Viena y los dhos quattro mill R.s los
cobro el d.o señor D. Lucas en la
limosna de dos mill missas que de su orden
se dixeron en M.d por el dho s.r
D.n Joseph. Mas pago el dho. s.r D.n Lucas al
qual, los treintta y seis mill
R.s restantes al cumplimiento de
los d.s quarentta mill R.s por los yn-
tereses corridos hasta veinte y
nueve de sep.e deste año de mill y seis
cientos y setentta. Y aviendo de los ciento y
cinquentta mill R.s que dhos. van pues-
tos en este cuerpo de Viena. los quales
d.hos quarentta mill R.s quedan pagados
con un papel de veinte y quattro mill R.s
firmado del dho s.r en que confiesa haver
recivido los dhos veinte y quattro mill R.s
por quenta de los d.hos yntereses y la
fha del dho papel es en Pontte bedra
a prim.o de Julio del año passado de mill
seiscientos y setentta y tres. con recivo de mill
R.s de vellon que el d.o s.r D. Lucas pago
a P.o Ruiz del Hoyo v.o de Valmaseda
por una libranza de la misma cant.d
dada por el d.o s.r D.n Joseph a favor
del dho. P.o Ruiz por Mattheo de las
Riva en M.d a ttres de Junio de mill

-10283 3/4

-4970583 3/4

10283 3/4 — 4910583

y seiscientos y settenta y quattro
y por esta razon no se ponen en este
cuerpo de vienes las dhas partidas de
veintte y seis mill Rs por vna y
quattro mill Rs por otra porque se
reducen a los dhos diez mill Rs — + 10
como va dho.

Dn Ju. de Orcass. Adjudica a los srs D lucas por ganan.

Itten veinte y siete mill quattro
cientos y ochentta y quattro Rs
de vellon que deue al sr Dn Juan
de Horcasitas cittaramente por
la mitad la ventta de diezmos de mar
dada al difuncto del sr Dn Joseph
de Horcasitas y dho señor Dn Juan
se la dio en datta de su quenta adjar. — +27484

Dn Ju. de Orcass. Adjudicose a la sra Da Ana por ganan.

Itten treinta y seis mill seiscientos
y ochentta y ocho Rs de vellon por tantos
que deue dho sr Don Ju. de Orcass.
a ... de ... Mattheo de las
Rs ... nabarrete
y ya dada de dho sr Dn Juan en Md
su fha año de mil y seis ... se
tentta y ... como consta del ymbentario, — +360688

D. Andres sanchez Adjudicose por mitad

Itten trescientos y treinta y nueue de Rs
y medio de platta que minttos y doce
Rs de vellon por tantos deue Dn Andres
Sanchez saluador vecino de lumbreras
por ... de ... como
consta del dho ymbentario — +9512

0339 1/2

D. Balr Hurttado Adjudicose por mitad

Itten nouecientos y ... Rs
de platta que asi mismo deue Dn
Balttasar Hurttado de Amezaga

-10623 1/4 — ~5690261

10623 3/4 8 5690261 3/4

16

Vezino de Vilbao o Sulto del
Adeudo de Unas lunas como consta
del ymbentario

– 9 –

0929 +

Diversas contra
Arrieros
Adjudicose [illegible]

Yten mill ochocientos quattro
Rs de platta y onze mill seiscien
tos y treinta y cinco Rs de Villon
que deuen diferentes personas
Arrieros por escrituras que otorgaron
a Domingo de Arjona en datta de su
quenta como parece por ellas y consta
por menor de un quaderno que esta
en estos autos y por el consta quienes son las
personas que deuen dhas cantidades

+ 110635

1083 o

Domingo de Mendie
taleguer
Adjudicose al sr.
D. Lucas
cobrado

Yten mill ciento y ochenta
y dos Rs de Villon que deue Domingo
Mendietaleguer vezino de Vilbao
por los que se pagaron ~~por~~ a la renta
de Arnos y son por los yten que se a dado
en dos caminos del reino que le hizieron
Repartimiento como consta del ymbentario

+ 1[illegible]182

Juan de Mandojana
Adjudicada al sr.
Dn Lucas por el capl.
del sr. Dn Joseph.

Yten quattrocientos y sesenta
y tres Rs de Villon que deuen los
herederos de Juan de Mandojana por los
que se le pagaron a Dn Francisco de Corua
de reditos que deuia a la Hazienda
de dho Dn Francisco de Corua

+ 0463

Juan de Mandojana
Adjudicada al señor
Dn Lucas por el capl.
del señor Dn Joseph

Yten ciento y sesenta y cinco Rs
de Villon por tantos se le han pagado
al lizenciado Dn Thomas de Angulo
por reditos que deuia a dha Hazienda a la
Capellania de Dn Fr.co Del Barrio y son por
los corridos de dos años que se cumplieron. Se
cumplieron en diez y nueve de [illegible] de mill
y setecientos y quarenta

+ 0165

~40382 3/4

~5820112 3/4

10382 ¾ 8 582012 ¼

Domº. de Miñano
Adjudicada por
deudas comunes

Ytten treinta y quatro mill ciento
y cinquenta y dos Rs. Vellon porttantos
parece deuer Domº. de Miñano en la
quenta que se le tomo por los señores Dn.
Franco. Antonio Ortiz de Velasco y Dn.
Juan Bautista Ortiz de Zarate en
virtud de los poderes que para ello tenian
a los Dn. Lucas de Orcasitas y Da.
Antonia Maria Ortiz de Velasco
como Herederos del dho Dn. Josephe
de Orcasitas y para ello a su tiempo mos
trara las partidas que tiene pagadas
con ynstrumentos lexitimos +340152
y de la quenta del espº que administro las
aduanas que estauan de orden y quenta
del espº Dn. Josephe de Orcasitas

Cal
Adjudicose a Dn.
Lucas

Ytten seiscientos Rs. por la valor
de quatrocientas fanegas de cal que
estan en ser +0600

Juº. de Llano
Adjudicose a Dn. Lucas
188 Rs. por la mitad
y la otra mitad a la Sra. Dª. Antª.

Ytten trescientos y settenta y seis
Rs. porttantos deue Franca. de Jsar
Cañal Viuda de Juan de Llano Vª. de
istauicidad por un papel a fauor de los
Herederos del espº difuncto +0376

Franco. de Aranda
Adjudicose por mitad

Ytten doscientos y diez Rs. de Vn.
que deue Francisco de Aranda Vº. de
Estauillo por papel a fauor de los dhos
Herederos +0210

Franco. de la Torre
A la Sra. Dª. Antª. por Santos

Ytten ciento y settenta y seis Rs.
por Santos ymportta un papel
echo a fauor de dhos herederos por
el espº Francisco de la Torre +0176

Domº. de Miñano

Ytten cinquimientos Rs. de Vellon

-10382 ¾ -6180226

40382 3/4

6180226 3/4

Adjudicada para
deudas comunes.

Por Santos duc Domº de Miond
Por Manuel los Cobrado de Aviand
Mendiaur q. m. los devia al dho
Dr. Sentto

+ 9500

Joseph de Murga
Adjudicose al Sr. D. Lucas
265 r. plata m. de sta pa
portaranta can. ala
Sa. Dª Ana

Itt. cinquimentos y sexenta Rs.
de Vellon portantos deve Joseph
de Murga por papel echo a favor de
los herederos del dho Dn. Joseph

+ 9530

Santiº de Verastegui
Ala Sra. Dª Anna por ganz.

Itten mill ducientos y diez
Rs. de Vellon portantos deve Santiº
de Verastegui de los reditos de
un censo de dos mill y ducientos ducados
de principal que deve q. su ultimo
plazo se cumplió en diez y seis de
Henero de mill y seis. y setenta
y cinco

+ 1021 0

Antº de Olamendi
Adjudicase al Sr. D. Lucas
~~500 Rs. por la mitad~~

Itten quinientos Rs. q. deve
Antonio de Olamendi q. sumo
en virtud de un papel

+ 9500

Franco de Murga
Adjudicada al Sr. D.
Lucas por ganans.

Itten quinientos cinquenta y quatro
Rs. de Vellon que Francisco de Murga
devia al dicho Sentto y lo tiene entregado
dos al Sr. Don Francisco Antº Ortiz de
Velasco

+ 9254

Cubas
Adjudicose al Sr. D. Lucas

Itten ciento y ochenta Rs. de Vellon
Por la valor de tres Cubas para echar
vino de cavida de ciento y cinq. cantaros
q. estan en casa

+ 9180

Execuziones con-
tra Arrieros.
Adjudicase al Sr. D. Lucas
306 Rs. plata y 1930 1/2 Rs.
Ala Sra. Dª Anna 126 Rs. plata
y 984 1/2 vellon

Itten quinientos y setenta Rs.
plata y dos mill y setecientos y seis
Rs. de Vellon portantos se ymportaron las exe.cas contra di Sientte

~40382 3/4

~6210400 3/4

40382 3/4

62104 00

Aderezos q̃ dolbio Francisco de
Quemy de las que se le Hauian entre-
gado en tiempo del s.r D.n Joseph de
Cassittas q̃ consta de ellos por
menor de vna memoria donde estan
sentadas — +20106

0520

Colcha
Al s.r D. Lucas por ygual

Item veinte y cinco R.s en que se tasso
vna colcha de cottonia vsada como — 0025
consta de la ttasacion

Ymaxen de n.ra s.ra
de la salud a
Al s.r D.a Ana

Yten quarentta y quatro R.s
en que se tasso vna ymaxen de n.ra
S.ra de la salud con su caxa y vidriera +0044

Almirez
Al s.r D. Lucas por ygual

Item treinta R.s en que se tasso
vna Almirez de metal con su mano 0030

Silla de mula
Adjudicose al s.r D. Lucas

Item cinquenta R.s en que se tasso
vna silla de mula como consta de la tasac.on +0050

Silla de cauallo
Adjudicose al s.r D. Lucas

Item cinquenta R.s en que se tasso
otra silla de cauallo +0050

2 sorttijas

Item dos sorttixas vna de diamantes y
tres sottra de esmeraldas q̃ no se
tasan porque de la dha s.ra D.a Anttonia
Orttiz de Velasco q̃ se las presentaron
los s.res D. Lucas de Cassittas y D.a
Juana de Cespedes quando la dha
s.ra se caso con el dho s.r D. Joseph de
Cassittas — 0

Arracadas

Item vnas Arracadas de perlas q̃
no se ttasan porque las dio la dha
señora D.a Antt.a a la s.ra D.a Luisa Orttiz
su Madre quando se caso con d.ho s.r
D.n Joseph. no entraron en los
diez mil ducados de la dotte — 0

-40952 3/4

-6240305 3/4

40952 3/4 | 6240305 3/4

Coraçon de cristal

Iten un coraçon de cristal guar-
necido de filigrana de oro no
se tassa porque tambien se le dio a dicha
Sª Dª Antonia la dicha su Madre
pieza de la dotte — 0

Rosario

Iten un rosario de coquillo engar-
çado en oro con una medalla de oro
que tampoco se tasso porque se le dio
a dicha Sª Doña Antonia la dicha
señora su Madre — 0

Dinº en ser
Adjudicada al Alcª
D. Lucas por el capital
del señor Dn Joseph

Iten se pone por cuerpo de bienes nue-
ve mill ciento y quarenta y ocho rreales
de vellon que lo importaron noventa
y nueve doblones de a dos escudos de
oro y diez reales de a ocho de platta
menos dos reales de vellon reducido
cada doblon a nobenta reales y cada
real de a ocho a veinte y quattro reales
que todo hace la dicha cantidad la qual
parece por el inventario que la dicha
Dª Antonia Maria Ortiz de Velasco
hiço en la villa de Balmaseda
al tiempo que quando murio el dicho
señor Don Joseph de Ocasitas que paso
por testimonio de Thomas de Uresa
y por dicho inventario consta para
estan en poder del señor Alonso
de la Torre hijo de Dn Gaspar de
Ocasitas — +90148

Alº de la Torre

Iten treinta y un mill dies
y settenta y seis Rs de vellon

-40952 3/4 | -6330453 3/4

40952 $\frac{3}{4}$

6330453

Adjudicose Al S.r D. Lucas
15.638 r. y la mitad
y lo restante Cantidad a
la S.a D.a Ant.a p.r gan.s

que Parece deuer Alonso de la
Torre Vecino de peñaranda en virtud
de escriptura de obligaçion otorgada
en esta uilla en Veinte y tres de
Ju.o de setecientos y settenta y Uno
ante Francisco de Olivar Ess.no

+310226

Vino
Adjudicose Al S.r D. Lucas

Ytten settecientos y quarenta y tres
R.s de Vellon por tantos se sacaron
en dinero de settenta Cantaras
de Vino que se Cogieron en las Viñas

+9743

Fran.co Malet
Adjudicose Al S.r D. Lucas.

Ytten Setecientos R.s de Vellon
que se cobraron de Francisco Malet
Vecino de Bilbao por los que deuia
a los S.res D.n Joseph de Oruetta y los
dio en letra. a fauor del s.r D.n
Joan de Oruettas

+9600

Joyas
Adjudicose Al S.r D. Lucas por gan.s

Ytten se pone por cuerpo de bienes cinco
mill quinientos y settenta y cinco
R.s de Vellon por Un aderezo de Ru-
bies que se compone de Garganttilla
flor en cima, arracadas con tres pen-
dientes cada Una y Un ayron
todas las demas piezas de esme-
raldas y Rubies y en la dha canti-
dad y con este aderezo entra Una Joya
de porcelana rodeada de Rubies
la qual esta en Valmaseda. en po-
der de la S.a D.a Ant.a Ortes de Vs.
y la tasaçion se ha echo
por memoria simple

c 40952 $\frac{}{4}$

6660022

40952 3/4 — 8 — 6660072 3/4

Caqual [illegible] Assimesmo a Anz
autos y en ellas se haze de la maior
de Masse del contraste que
segun la dha se declara
tassadas en dha canttidad a Anz
la dha a que no se ha hallado
en ellos autos digo para poner
en ellos autos — 59565

Hilo
Mar.a de Anta Yañs

Item noventta y quattro Rs
de Vellon en que se tasaron
veinte y una libras de hilo como
consta de dha tassaçion — +0094

Fr.co de Arana
Ad Judicios p. mi

Item se pone por cuerpo de bienes
ciento y seis Rs de vellon por tantos
deve Francisco de Arana vezino
desta Ciud. en virtud de un papel — +0106

Bernardo de Arberas
Ad Judicios p. mi

Item ciento y cinquenta y
seis Rs de vellon por tantos
deuen Bernardo de Arberas y
Xpoual de Anz.o en virtud de pap.l — +0156

Dom.o diez y
P.o de Murga
Ad Judicios p. mi

Item sesenta y seis Rs
de Vellon por tantos deuen los
herederos de Dom.o diez de
Yasaue vezino de Lezama y P.o
de Murga vezino desta Ciud. — +0066

Ant.o de olamendi
Ad Judicios el Ld.o
~~[illegible] por mi~~

Item ciento y cinquenta y
tres Rs de vellon por tantos deue
Juan Antonio de olamendi
en virtud de un papel — +0153

-40952 3/4 — -6720212 3/4

40952 3/4 | 6720242 3/4

Juan de Arberas
Ala S.a D.a Antt.a por Juan

Atten veintte y quattro R. de vellon
Por tanttos deven Joan de Arberas
y Thomas de Orue vezinos de Goxuli
Gozardo — + 0024

Santt.o de Veraltegui
Ala S.a D.a Antt.a por Juan

Atten ochocientos y diez y seis R.
de vellon que deven Santtiago de
Veraltegui y su muger vezinos
de Valmaseda de los corridos de un censo
asta diez de settiembre deste año — + 0816

Juan de llano
Adjudicose al S.r D.r Lucas
90 r. por la mitad deste p.a
y la otra mit.d a la S.a D.a Antt.a

Atten ciento y ochentta R. de vellon
Por tanttos deve Fran.ca de Guicadal
Biuda de Juan de llano V.a desta
ciudad en virtud de su papel — + 0180

Ju.o de Mendixur
Adjudicose por mit.d

Atten cinquentta y quattro R.
de vellon por tanttos deve Juan de
Mendixur en virtud de su papel — + 0054

Fran.co la Torre
Ala S.a D.a Antt.a por Juan

Atten treintta y un R. de
vellon por los que deve Fran.co de la
Torre vezino desta ciud. en virtud
de su papel — + 0031

D. Antt.o de Luyando
Adjudicose al S.r D.r Lucas
375 R. por la mitad deste p.a
y la otra mit.d a la S.a D.a Antt.a

Atten settecientos y cinquentta R.
de vellon por tanttos deve D. Antt.o
de Luyando en virtud de su papel — + 0750

Fran.co Alvaro de Murga
Adjudicada al S.r D.r Lucas por gananciales

Atten sesentta y seis R.
de vellon por tanttos deve Isabel de llano
Biuda de Alvaro de Murga — + 0066

Joseph de Murga
Adjudicose al S.r D.r Lucas
83 R.s y por la mitad
y la ottra mitad a la S.a D.a Antt.a

Atten se pone por cuerpo de vienes
ciento y sesentta y siette R.
de vellon por tanttos deve Joseph
de Murga vezino desta ciud. en
virtud de su papel — + 0167

40952 3/4 | 6740300 3/4

40952 3/4		6740300 3/4
D. Lucas de Orcasi. Adjudicada al s.r D.n Lucas por el cap.l el señor D.n Josephe	Yten cinco mil y novecientos R.s de vellon que debe el s.r D. Lucas de Orcasi. de resto de los quinientos ducados de renta que el d.ho señor D. Lucas y la s.ra D.a Juana de Caspedes mandaron al d.ho señor Don Joseph en el contratto dotal y son por lo corrido asta la muerte del d.ho s.r D.n Joseph porque los ocho mill y quatrocientos R.s restantes segun el d.ho s.r D. Lucas de Orcasitas los pago al d.ho s.r D.n Joseph en su vida.	+50900
Ju.o de Nietos Al s.r D.n Ant.o por jun.	Yten quatrocientos y veinte y cinco R.s de vellon que debe Juan de Nietos vezino desta villa de los corridos de un censo asta ocho de diz.e deste año	+0425
R.o Lazaro de Murga. Adjudicada al s.r D. Lucas por ganan.	Yten noventa y ocho R.s de vellon por tantos que debe Francisco de Murga vezino desta villa, en virtud de un papel	+0098
[illegible] de A. Adjudicios [illegible]	Yten dos mil y quinientos R.s vellon por tantos que debe D.n Antto Rodriguez de Fonseca pena de la valor de una mula que el d.ho s.r D. Joseph de Orcasitas vendio a [illegible] no gener. [illegible]	+27500
Fran.co de la Torre Al s.r D.n Ant.o por jan.	Yten setenta R.s de vellon por tantos que debe Francisco de la Torre vezino desta villa sobre una salbilla sobredorada de peso de siete onzas de platta q. esta [illegible]	+0070
~40952 3/4		~6830293 3/4

40952 3/4 8 6830293.

Bufetillo del strado
Mui.º D.ª Arteta

Item cinquenta R.s vellon por tantos en que se taso un bufetillo del strado como consta de d(ic)ha tassaz.on + 0050

D. R.º Valcon
Adjudicose al S.r D. Lucas

Item se pone por cuerpo de diez mill quatrocientos y quar.ta y tres R.s vellon q. debe Don Rodrigo Valcon vecino de la villa de Riva a pagar de la ultima q.ta del resto de quentas q tubo con dho Dr D.n Joseph como consta de d(ic)has quentas y para ello tiene d. el dho D. Rodrigo advertir de su letra al pie de la dha q.ta que se le havian de haver buenos cien y diez R.s de vellon de su propio y su Maior ... que baxados de los dhos mill quatrocientos y quar.ta y tres R.s resta deviendo el dho D.n Rodrigo mill trecientos y tr.ta y tres R.s + 10333

D.n Jul. de Orellan.s
Adjudicada para deudas comunes

Item siete mill y cinquenta y quatro R.s de vellon que debe el S.r D.n Juan de Orellana, a saver tres mill sete cientos y cinquenta y nueve R.s por los mismos que libro en suma el S.r D.n Lucas de Orellana. de los tres mill doscientos y ochenta y tres R.s restantes por los mismos que se ha salido a pagar por el dho S.r D.n Lucas con los quales y con los ciento y tr.ta y dos mill quatro cientos y tr.ta y ... plata q. el Dr D.n Joseph le estaba deviendo al dho S.r D.n Lucas de Orellana de alcance en la quenta del segundo dos porciones

~40952 3/4 ~6840676 3/4

40952 $\frac{3}{4}$ 68406)6 $\frac{3}{4}$

21

Y el Ambo Alcanzo del dho Sr D. Joseph
desde primº de henº de mill y seis cie
ntos y dos a ttº fin de Julio de
mill y seis y setenta y quatro
Y Haver diez mill novecientos vingta
y cinco Rs reducida la plata a v.on
a razon de noventa Rs el doblon
de a dos escudos y con nueve mill se
tecientos ochenta y siete Rs
vellon que recivimos de D. Rº Saltor
ffº de las buxias devia al dho Sr
D. Juan y lo tomo a su cargo el dho
Sr D. Joseph quedan pagados los
veinte y quatro mill novecientos y
cinqta y ocho Rs vellon que el dho
señor D. Juan devia al dho Sr
D. Joseph de resto de la quenta del
dos porciento. Y los dos mill ochocientos
y tres y ocho Rs que asimismo devia el
dho Sr D. Juan a dho Sr D. Joseph
por sus salarios de la Administrazion
del dho dos porciento desde primero de
Abril de seiscientos y dos a ttº fin
de Junio de mill y seiscientos setenta
y quatro con esta ocasion de razon no se
ponen en este cuerpo de bienes la
partida de los dhos veinte y qua
tro mill novecientos cinquenta
y ocho Rs ni tan de los dhos dos mill
ochocientos y tres a y ocho Rs por que
como va dho se reduzen a los

~40952 $\frac{3}{4}$ ~68406)6 $\frac{3}{4}$

40952 3/4

6840616

+ 50054

Juº de Mandojana
Adjudicada Al sr.
Dn Lucas por El Capittal
del señor Dn Joseph.

Rittemill y cinquenta y quattro rs.

Itten duzientos y cinquenta y cinco ducados de Vellon portantos dizen los Vienes de Juan de Mandoxa di Pinto y Dª Antonia de Araube su muger por los corridos de Onze mil y duzientos ducados de Principal que los dhos Vienes deuen al señor Don Joseph de Oxmas. Yº los ciento y veinte ducados de dhos reditos se deuian astta diez y seis de Junio passado de mill y seis(cientos) se tenta y tres por vna carta de pago que dio a dhos Vienes por testimº de Juan perez de Mendizaual ssnº del numº desta villa en cattorze de marzo pasado de mill y seis(cientos) setenta y quattro y los demas corridos a cumplimientos de los dhos duzientos y cinqta y cinco ducados son por los reditos de vn año desde dho dia diez y seis de Junio de seiscientos y se tenta y tres asta diez y seis de Junio de mill y seiscientos y setenta y cinco

+ 20805

Pº Ruiz del Hoyo
Adjudicanse Al sr.
Dn Lucas 2092 Rs. y la mitad
y la otra mitad a los D. Ana

Itten quattro mill ciento y ochenta y quattro Rs. de Vellon portantos deue Pedro Ruiz del Hoyo vezino de la villa de Balmaseda de los corridos de vn Papel de cattorze mill trezientos y treinta y ocho Rs. de Vellon que tiene echo a fauor del dho D. Joseph de ora Carrittas su fha en Balmaseda a

40952 3/4

~6940535 3/4

40952 ¾

694 0535 ¾

22

Uno de Hen.o de mill y seiscientos
y setenta y siete. Y son quarenta mill
quatrocientos y treinta y seis R.s por los
corridos de dos años cumplidos en treinta
y uno de Hen.o de seiscientos y setenta
y nueve. Y los dos mill seiscientos
y ochenta y quatro R.s restantes
son de los corridos de nueve mill ciento
setenta y ocho R.s que parece
resta debiendo de los dhos catorce mill
dozientos y seis y [illegible] quedan
juntos con este cuerpo de dinero
el ultimo plazo de los dhos corridos
se cumplio en treinta y uno de Henero
de seis.os setenta y nueve año

+40184

Contador Centam.
Ad Judicios Comis

Y tenerse por cuerpo de dinero siete
cientos y noventa y cinco R.s de vellon
que dexo de pagar el Contador D.n Juan
Cantaun por los mismos que importa
derechos del segundo dos por ciento de diez y
siete mill seiscientas y tres libras
de cacao en polvo que en la
Aduana de los dhos R.s en Ystam.d se des
maron de Laguna en quince
y seis y nueve de otto y veinte y
nueve de Noviembre del año pasa
do de mill y seiscientos setenta y dos
y se le hizo cargo al dho S.r D.n Jo
seph de Corrauitas en la quenta que dio
de Domin.o de Miono en dho
D.n Joseph Alonso señor de Olivares
de Corrauitas Mocha de este pre

~40952 ¾

~6980719 ¾

40952 3/4

698))19

Sextto mes de Setiembre de mill
setezientos setentta y cinco pesta
mima cantt.d se le ha de Haueradue
na Al dho Dom.s de Mieno por
Hauerla des embolsado y dado su
disposicion della Al dho señor D. Lucas
de Atorrasagastti

+ 9)95

Dn Jn. de Verastegui

Adjudicanse Al D.n Lucas 600 r.s p.a la mit.d de la orramientta a la ... de Antte

Iten mill duzientos R.s de v.on
que deve D.n Juan de Verastegui
Abogado vezino de la villa de Balm.da
los mill R.s que por orden del señor
D.n Joseph de Atorrasagasttui le dio Santtiago
de Verastegui vezino de Balm.da
y los duzientos R.s resttantes que
Asimismo le dio D. Gaspar de Ur
Casttus de orden del dho D. Joseph
como constta de cartta del dho D.n Gaspar
su fha en Balm.da A diez de Ag.to de mill
setezientos y settentta y tres

+ 10200

1000)14

~ 40952 3/4

Resumen del Cuerpo de Vienes

Por manera que suma el
Cuerpo de Vienes segun las partidas
de el quattro mill novezientos y cin-
quentta y dos R.s y tres quarttillos
De Platta y settezientos mill
settezientos Cattorze R.s y tres
quarttillos de Villon. salbo Hierro
de quentta y suma

Baxa que se haze del
Cuerpo de Vienes por deu-
das Comunes durantte el
Mattrimonio

4

Fran.co de Olicar

Primera Mente se baxan del cuer-
po de bienes por deudas comunes echas
durante el Matrimonio quattro mil
seteçientos y doze R.s de Vellon por
tantos se le deuen a Franc.co de Olicar
Vezino desta Villa, de resto de çinco mil
seisçientos y cinquenta y tres R.s
de Vellon, a sauer los dos mill seteçientos
y quinçe R.s y m.s Vellon por sus enco-
miendas, desde primero de Julio
de mil y seisçientos y setenta, asta
fin de Julio de mil y seis y setenta
y quattro; y quattroçientos y quar.ta R.s
de derechos de las cartas de pago que otorgo
como Cont.or de la Aduana, desde prim.o
de Jullio de mil y seisçientos y sett.a
asta fin de Julio de seis.tos y setenta
y quattro: mill seteçientos y sesenta
y quattro R.s y m.s por el salario de
Cont.or de la Aduana de años de los años
de mil y seis y setenta, mil y seis.
setenta y uno, seis y setenta y dos
y mill y seis.tos y setenta y tres
a razon de quinze mill m.s cada año,
y los dos mill noveçientos y sesenta y ocho
R.s por los dros de las escr.as de mercade-
res ante el otorgadas desde prim.o de otu-
bre de mil y seis.tos y setenta asta fin
de Julio de mil y seis.tos y setenta y quattro
y mil y setenta y ocho R.s por pag.
que hizo al S.r D.n Joseph de Orasite

Hico a favor del dho Fran.co de Olicar
Por los mismos q pago por el Ess.o señor
Dn Joseph Alizeniado Vadillo
Rs de Vellon y mill seis.tos
y tres por los mismos q el dho Fran.co
de Olicar pago por el Ess.o señor Dn Joseph
al Don Antonio Adan por la renta del
Juro de Don Juan de Yzaguirre, y mil Rs
Por los mismos q se le deuian del salario
de guarda del ympuesto. asta la muerte
del dho Dn Joseph. Y los veinte y quatro
Rs restantes por los que deuia a Vad
al Ess s.r Dn Joseph en la valor de un
Real de a ocho, con los quales dhos
quatro mill seiscientos y doze Rs que
se le deuian de pagar, y con nouecientos y diez
y seis Rs que el Ess Fran.co de Olicar
deuia al dho señor Dn Joseph de
reditos de un censo de mill du.os de prin
cipal que tiene puesto en el cuerpo de bienes
corridos asta diez de dic.e deste año y con
quatrocientos ducados q deuia al dho
Dn Joseph por hauerselos prestado seg.n
se dize en un papel a su quenta parece y con
ocho mill seiscientos y sesenta y cinco Rs
q deuia del valor de una mula que le
vendio el dho S.r Dn Joseph a Pedro de
Maldonado a Ternero y los quedo a pagar
el dho Fran.co de Olicar. quedan paga
dos los dhos onze mill seiscientos y cinq.ta
y tres Rs y por esta razon no se ponen en este
cuerpo de bienes las partidas q como va dho
deuia el Ess Fran.co de Olicar

40112

40112

8

40112

Dn Ju.n Bau.ta de Zaratte y Dn Ju.o de orcasi.

Yten se Baxan del dho Cuerpo de Bienes
quattrozientos y ochentta Rs y md. de v.on
Por tantos que se le deuen a Dn Ju.n
Bau.ta de Zaratte porque [illegible]
con el hecho le cargo del papel de dos mill
quattrozientos y veintte y un Rs de v.on
ynventariado, se hallo deuer a los
dhos quattrozientos y ochenta Rs y md
sobre quedar pagado el dho papel y estos
dhos quattrozientos y ochentta Rs y md
se libraron en Dn Ju.o de orcasitas
y con ellos queda pagado el dho Dn Ju.n
Bau.ta de Zaratte dicho dar las [illegible]
das quentas dares y tomares que tubo con
el dho señor Dn Joseph salbo ottros
ochentta y quattro Rs que se le deuen
por los mismos que ha contado le devia
el dho S.r Dn Joseph de resto de [illegible]
que el dho Dn Juan Bau.ta le dio para
traer un portal de Madrid y ambas
Partidas montan quinientos y sesenta
y quattro Rs y medio los quales se
Baxan del dho Cuerpo de Bienes y por
esta razon no se puso dho papel en el
dho Cuerpo de Bienes y en [illegible] 0564 ½

Hurbano de Ydanegui

Yten quattrozientos y sesentta y cinco Rs
de Vellon que se le deuen a Hurbano de
Ydanegui vezino de la villa de [illegible]
Por que si bien se puso en el ynventario
que el dho Hurbano de Ydanegui devia
dos mill cientto y noventta y quatro
Rs de vellon se a hecho despues la

-50216 ½

50276

quenta con el q se hallo por ella q firma
Pagados los dhos tres mill ciento y no
venta y quatro R.s q se le resta
ban deviendo los dhos quatrocientos
y sesenta y cinco R.s por cuya razon
no se pusieron en el cuerpo de vienes
los ss.os tres mill ciento y noventa y quatro R. — 0465

Dn Jn de Larrea y Don Lucas de Orcasitas
Y ten se baxan del ss.o cuerpo de vienes
seis mill duzientos y sesenta y dos R.s
de vellon que el dho s.r D.n Lucas de Orcasi-
tas Pago al s.r D.n Juan de Larrea en vir
tud de la clausula decima del testamento
del ss.o señor D.n Joseph para cosas de
descargo de su conciencia en q
con interv.on la ss.a s.ra D.a Antonia M.a
Ortiz de Velasco su muger como
consta del ss.o testam.to — 60262

D.a M.a Semita
Y ten se baxan de dho cuerpo de vienes
duzientos y setenta y cinco R.s de vellon
por tantos se le deven a mi s.ra D.a Maria
Semita de la venta de la Huerta del ss.o
q la bendieron los dhos s.res D.n Joseph
de Orcasitas y la s.a D.a Antonia Maria
Ortiz de Velasco — 0275

Andres G.a Sagredo
Y ten se baxa de quinientos y sesenta
y ocho R.s de vellon por tantos se le deven
a Andres garcia sagredo V.o de Burg.s
de resto de quenta q tenia con el ss.o
D.n Joseph de Orcasitas como consta
de ella — 0568

D.a Julia Enriquez
Y ten sesenta [illegible] R.s de v.on
por tantos se le deven a D.a Julia
Enriquez V.a de M.o de Vitor
quenta q tubo con el ss.o D.n Joseph

-120846-

		120846 L
	De Alcanzes dela Administraçion dela Ventta de Azucar y chocolatte que de orden dela ofiçª Administraçion en esta Ciud.	0125
Dn Juº de Sorias	Ytten se baxan del dho cuerpo de Reales Mill quinientos y diez y siette Rs de von se deuen al señor Dn Juan de Sorias de Yeruis de su Contal que remittio de Madrid y mas una Arroua de chocolatte porque embio Arroua y media la Media Arroua fue de regalo	10517
Joseph de Ribas	Ytten se baxan del dho cuerpo de Reales Ciento y veinte y cinco Rs de vellon por tanttos se le deuen a Joseph de Riuas Vº desta Ciud de diferentes Recettas de Mediçinas que se gastaron de su Bottica	0125
Da Antª De arauz	Ytten seisçientos y settenta y seis Rs de Vellon por tanttos se le deuen a Da Anttonia de Arauz Vezina dela Ciudad de Vittoria de resto de quentas de mas que sacaron de su hazienda	0676
Fca de Sta Marina	Ytten dozientos y diez Rs de Vellon por tanttos se le deuen a Francisca de Sta Marina por el tpo que siruio en casa	0210
Lorenca del Rio	Ytten duzientos y nouentta Rs de vellon por tanttos se le deuen a Lorenca del Rio dela soldada de ... años	0290
Cattª Bravo	Ytten ochentta y nueue Rs por tanttos se le deuen a Cattalina Brauo por el tpo que siruio en casa	0089
		150878

150818

Itten se bajan del dho cuerpo

Joseph de Muzga — Diez mill Rs de vellon por tantos
se le deuen a Joseph de Muzga Vº del
Baind, del salario de guarda del — 10
Impuesto de pescados

Jn.o Fran.co Morras — Itten otros mill Rs de vellon por otros
tantos se le deuen a Juan Franzisco Mo
rras Vezino del Baind, del salario de guarda — 10
de dho Impuesto de pescados

Itten se bajan del dho cuerpo de bienes
ochozientos y veinte y siete Rs de v.on
Jn.o Ang.l Lopez — por tantos se le deuen a Juan Anxel
Lopez de landa. que lo Importo Una carta
de Pago que otorgo con poder de Dn Gasp.r
de Robles de la venta de la venta del
año passado de seiscientos y setenta — 0827
con Juro que cobra en esta Aduana

Jn.o Ang.l Lopez — Itten quatrocientos y diez Rs de
de vellon por tantos. Se le deuen al dho
Juan Angel Lopez. que lo Importo otra
Carta de pago que otorgo con poder del
dho. que ambas se otorgaron en siete
de Jullio del año passado de mill
seiscientos y setenta y uno — 0410

S.ta Clara de Balm.a — Itten quatrocientos y veinte Rs de
vellon por tantos se deuen al combento
de Santa clara de la villa de Balmaseda
por los que cobro el dho Dn Joseph
del P. Guardian del combento de la
Villa de Oliuares p.a dexarlos el P.e
Jutta. Al s.r Dn Ju.o de Ucarra a q.n
los ha mandado con m.o del dho comb.to — 0420

190535

190535 t

76

D. Mrn Varona — Itten quattroçientos y quarenta y
tres R.s d. Villon por tantos se le
devia a D. Martin Varona de las
encomiendas. asta el dia q. murio
~~[illegible]~~ D. Joseph de Ornas-
el diff.o — 0443

Mattheo de Araube — Itten Veinte y Un R.s de Villon
por tantos se le deven a Mattheo de
Araube de resto del calçado que havia d.
el diff.o asta el dia q. murio el diff.o D. Joseph — 0021

Thomas de Orttega — Itten Ciento y settenta y nueve R.s
de Villon por tantos se le devian a
Thomas de Orttega de resto del calçado
hecho para la cassa. asta el tiempo
que murio el difuncto — 0179

Fco. de Arana — Itten settenta y quattro R.s de Villon
Por tantos se le deven a Francisco de
Arana vecino de Ataun, — 0074

Migl. de la Varga — Itten quarenta R.s de Villon de Villon
Por tantos se le deven a Miguel de la
Barga vecino de Bañuelos de la valor
de un pellexo de echar vino — 0040

Jun. de Quintana — Itten quarenta R.s de Villon Por
tantos se le deven a Juan de Quintana
Arriero por la ttrahida de dos pipas de
Segovia que de orden del difuncto
traxo en su recua — 0040

Migl. de Jauni — Itten ochoçientos R.s de Villon q. se le deven
a Miguel de Jauni vecino de Ataun
del valor de un cavallo y de ir a
del sal.o de guarda de Am.o y de
dos dares de tomar asta el dia de oy — 200332 t.

Y quedan p.r el dho Miguel de — 200332
Gauna dos ced.las Importantes duzientos
cinquenta y tres R.s contra Pedro
de Vega vezino de las Viadas y P.o de
Bocanegra vezino de Briviesca p.a
q. las cobre a su riesgo p.q. ansi se — 0800
ha ajustado con el dho Miguel de Gauna
los her.os Don Ju.o de Arra[illegible]
y D.n Juan Bau.ta Hortiz de Caratte
como testamentarios del dho D. Joseph

Dom.o de Miono
Item se vaxan del dho cuerpo de bienes
settecientos y nobenta y cinco R.s de vellon
por tantos se le cargaron a Dom.o de Miono
en la quenta que dio en nombre del dho D.n
Joseph de orcasitas al S.r D. Lucas de
orcasitas como thes.o de la renta del
segundo dos por ciento q. son por tantos los
q. se han puesto en este cuerpo de bienes
por los mismos importaron los dros
tocantes al R.l del segundo dos por ciento
de diez y siete mill seiscientas y ...
libras de [illegible] q. por los q. dio
el contador D.n Fran.co Cuttami
se afirmaron en dha Aduana
en quatro, veinte y nueve de octt.e
y uno de nov.e del año pasado
de mill y seiscientos setenta y dos
como consta de este cuerpo de bienes
q. se han de cobrar del dho cont.or o de los
herederos de Simon de Fonseca
Pina y se le han de hacer buenos
al dho Dom.o de Miono por — 0795
haverlos pagado a dho S.r D. Lucas de orcasitas.
— 21092

210921 ½

27

Dom.o de Miono — Iten se Vaxan del dho cuerpo de
Vienes ciento y settenta y seis R.s de vellon
por tantos se le Mande hacer buenos al
Dom.o de Miono por la Valor de quin
y quattro Varas de lienço camigue que se denun
ciaron por Andres de eguiluz guarda del
Vnia y se quedaron para la s.ra D.a Josepha
de Orcasitas de la dha Dom.o de Miono sico
Bueno su Valor a las Ventas q toca al dho
del camino q son la de Xamos y segundo
Dos por ciento — 0176

Dom.o de Miono — Iten se Vaxan ochocientos y quar.ta de R.s
de Vellon por tantos se le han de hacer
Buenos al dho Dom.o de Miono por hauer
los gastado en beneficio y cultiuo.n de las
Viñas y huerta en donde se cogio el fruto
de las setenta cantaras de Vino que
Van puestas por cuerpo de Vienes — 2840

Fran.co de Guemes
Dom.o de Miono — Iten quattro mill y quinientos y trece R.s
de Vellon que se le devian a Fran.co de guemes
vecino de Balm.a de la [illegible]
final de quenta que se hizo despues del fin
difunto y se le han de hacer buenos al dho
Dom.o de Miono por hauerlos pagado
al dho Fran.co de guemes en virtud de
libram.to de los s.res D.n Fran.co Ant.o Ortiz
de Velasco como Marido de la señora D.a Antonia
de Velasco su herm.a y de la
Maria Ortiz de Velasco su herm.a y del
s.r D.n Juan Bau.ta Ortiz de Zarate
como testamentarios del dho s.r D.n Joseph — 40513

Joseph Perez — Iten Vaxan seiscientos y settenta y cinco
R.s de Vellon por tantos se le han de hacer
Buenos al dho Dom.o de Miono por

~210456 ½

22045

8
Hauerlos Pagado a Joseph. periz
Arriero Vezino de Valmeda a quien
se los deuia el dho S.r D.n Joseph. de orca
sitas por hauerle Cobrado dos Vezes
Vna p.da de la misma cantidad q. por 0625
yerro de quenta

Fr.co de Calera
Itten dos mill y quinientos R.s por tan
tos se le han de hauer buenos al dho Dom.o
de Mond.a por hauerlos pagado a Fr.co
de Calera a quien se le deuian por la
Renta de la Assistencia de dos años q.
ocupo en la Aduana de orden del dho
S.r D.n Joseph. y por las encomiendas
de quattro años q. le dimia al dho d. Joseph 2520

Lorenço del Rio
Itten trezientos (trt.a) R.s por tantos se li
braron en Dom.o de Mond.a a Lorenço
del Rio que se le adjudicaron por el liqui
dado que hauiendo con los bienes muebles
q. quedaron p.r muerte del dho S.r d. Joseph 0330

Lucas de Uriartte
+
Itten cinquentta R.s de Vellon por tantos
Ha pagado dicho Dom.o de Mond.a
a Lucas de Uriartte Alabartte por quenta
de la Rentta de la cassa en donde viuian
los dhos S.S. D.n Joseph. de orcassitas y la
dha S.ra D.a Anttonia Maria Ortes de [illegible] 0050

D.o de Nettes
+
Itten settentta R.s de Vellon por tantos
Pago el dho Dom.o de Mond.a a Diego
de Nettes Saltac por los q. se le deuian
de la obra que hizo en el ess.to del dho S.r
D.n Joseph. de Orcassitas q. le dha de hauer Dom.o de Mond.a 0070

Ju.o de Mendizur
Itten quar.ta R.s que dho Dom.o de Mond.a
Pago a Juan periz de Mendizur por diez
y seis Bulas q. le dimia al dho S.r
y se le han de hauer buenos al dho Dom.o de Mond.a 0040

-30821-

30821½

Fr.co de Calera

Iten nobenta y quattro R.s de
Vellon q. se le deuen a Francisco de Calera
Por lo q. ue gasto en el Viaje q. hico
a Vilvao. Ala cobranza de los cien mill
R.s de la lettra q. dio a D.n Joan del
Barco y otras dependencias tocantes
a la testamentaria — 0094

Tasadores +

Iten se baxan del dicho cuerpo de
bienes nobenta y quattro R.s de V.on
Por tantos se dieron a los tasadores de los
bienes que dexo el difuncto y se deuen a Dom.o de Mirones — 0094

D.r Zaratte

Iten se baxan del dicho cuerpo de
bienes mill y seis.s R.s de Vellon por tan-
tos se le deuen Al señor Doctor D.n
Bentura de Zaratte de los Salarios de
Abogado de la renta del ympuesto de pes-
cados ~~en los años~~ desde el año de mill y seis.s
sesentta y cinco. asta el de mill y seis.s
settenta y tres a razon de duzientos
R.s cada Año como se puso en las q.tas de esta r. — 1600

D.n Fr.co de Orcasitas y Dom.o de Mirones +

Mas se baxan del dicho cuerpo de bienes
Dos mill R.s de Vellon por tantos se paga
do Dom.o de Mirones q.e se le han de
Hauer buenos por q. los pago Al lizen.do
D.n Francisco de Orcasitas por el tra-
bajo q. tubo en la Administracion
de las Aduanas en virtud de orden
el s.r Dho. s.r D.n Joseph [illegible]
en el Reyno de Galicia y d.ho
Dom.o de Mirones los ha pagado en
virtud de libram.to de los s.res D.a Ana
de Orcasitas y la s.ra D.a Ana
M.a Ortiz de Velasco — 20

34609½

34960

Ju.o de Nutes
+

Iten se baxan de este cuerpo de bienes la partida de seiscientos R.s que va puesta en el d.ho cuerpo contra Juan de Nutes solas [illegible] debio de sus por [illegible] pagados a Dom.o de Miono a quien se le cargaron en q.ta dos mill y cien R.s q. devia el d.ho Ju.o de Nutes del precio de una mula y se ha de advertir que con esta cant.d que da pagado el d.ho Juan de Nutes de los salarios de guardia de los [illegible] de mar atta de la s. de seiscientos y quatro [illegible] porque se le [illegible] en data y pago de los d.hos dos mill y cien R.s

2100

Dom.o de Miono

Iten se baxan del d.ho cuerpo de bienes dos mill y doscientos R.s de vellon q. se le han de hacer buenos a Doming.o de Miono por el trabajo y ocupacion q. ha tenido en el viaje q. hizo a ajustar las quentas despues de la muerte del d.ho s.r Don Joseph y en el govierno de la hacienda despues de la d.ha muerte y en esto han consentido ambas partes del s.r D.n Francisco Antt.o e m.do de la s.ra D.a Antonia Maria Ortiz su hermana y el s.r D.n Joan Bau.ta Hortiz de Zarate e m.do del s.r D. Lucas de Scassitas en virtud de carta que para ello tienen

2820

~330509

320509 ½

F.co de Olicar — Iten se Vaxan del dcho cuerpo de bienes
Duzientos ducados de Vellon por los mismos q.
de consentimto. de Ambas partes se ad Judicaron
a Fran.co de Olicar off.l desta Contaduria
q. por la ocupacion q. ha tenido en ella
y en el ymbentario y quentas q. por costum(br)e se
80s. señalados que ha de dar uno a cada uno
de las contadurias y demas instrumentos
della — 20200

F.co de Calera — Iten se Vaxan del dcho cuerpo de bienes
Cien ducados de Vellon por los mismos q. se
Ad Judicaron a Francisco de Calera off.l en
desta ciu.d por el trauajo q. y ocupas
ha tenido en esta contaduria — 10100

D.r Zarate — Iten dos mill R.s de Vellon q. de consenti
mto. de Ambas partes se ad Judicaron
al D.r D. Bentura Ortiz de Zarate
Abogado Vezino desta ciu.d por la ocupacion
y trauajo q. ha tenido en esta contaduria
y el que ha de tener para fenecerla — 20—

Ju.o de Nates — Iten setecientos y cinquenta R.s de Vellon
Por tantos se deuen a Juan de Nates
Vezino desta ciu.d por los mismos q. ha echo
de Maximi en una Viña de sesenta
obradas en termino de Mayorales
... Viene de Ju.o de Mendoza
la cual Viña la ha administrado de q.ta
del S.r D.n Joseph ... en dos años
y parece por memoria q. ha dado Jurada
hauer gastado en los dos años en dha Viña
Mill quatrocientos y d.s R.s de Vellon
y de ellos se le han baxado setecientos
y cinquenta R.s de Vellon que se le han
dado del vino en el fruto que cogio

420809 ½

Y de la viña el año pasado de 4288 09
mill setezientos y quatro y el
de [illegible] [illegible] [illegible] de mill
seis setezientos y cinco y dha memoria
jurada y firmada queda en los 1750
autos desta contaduria 430559

Por manera q. importan las deudas
comunes durante el matrimonio echas y
causadas quarenta y tres mill quinientos
y cinquenta y nueve R.s y medio de vellon
salbo herror de quenta

Mas baxa del cuerpo de bienes
por la dotte q. trajo la s.ra D.a Antt.a
Maria ortes de Velasco llevo
al matrimonio con el dho D.n
Joseph orcasitas

Dote

Iten se baxan del dho cuerpo de bienes
veinte y nueve mill novecientos y sesenta y cinco
R.s de vellon que el s.r D. Miguel ortes de V.co
pago al señor D.n Joseph de orcasitas por q.ta
de los tres mill ducados q. le prometio en dote
a la dha s.ra D.a Antonia con el dho s.r Don Joseph
como consta de memoria firmada del
dho señor D. Miguel ortes de Velasco
q. la han visto las partes y pasado 290965
por ella q. no puso en estos autos

Lecho cottidiano
y abito biudal

Iten se baxan del dho cuerpo de
bienes quinientos ducados de vellon q. se
le han de pagar a la dha s.ra D.a Antonia
Maria ortes de Velasco por el lecho cottidiano 50500
y abito biudal

-190024

Cap.l del s.r d. Joseph de Orcasitas y Arando
Por su ingr.o al matrimonio — 190024 +

Yten se rebaxan de los quatro
cientos veinte mill ducados de v.on
que el s.r d. Joseph de Orcasitas declara
tener suyos propios al tiempo q se caso
con la d.a su señora D.a Antonia Orue
y Llano porque al tiempo
del contrato dotal declaro tener tres
mill ducados despues en el testamento
debaxo de cuya disposicion murio de
claro que tenia mas de veinte mill
ducados q en dicho contrato la d.a S.ra D.a Ant.a
como consta de los d.hos testamento y
esta en los autos desta contaduria — 22000

Yten se rebaxan treinta y siete mill ochocien
tos y catorce R.s de vellon por los mismos que
el s.r Don Fran.co de Orcasitas embio
en plata labrada, alaxas joyas y galas
p.a el niño y servicio de la casa para la boda
como consta de la memoria por menor q esta
en los autos desta contaduria rubricada
da del presente q.no aquel a mayor la parte
de señ.a D.a Lucia de Orcasitas y dixo ser
copia de la que dio D. Rui del Hoyo
vecino de Balmaseda en nuestra
q se cumplen los mill duc. que se dice en el
contrato dotal haver offrecido el d.r
D.n Fran.co de Orcas. al d.o d. Joseph
del ... q en su testam.to confiesa
haverlos recivido y dicen importado — 37814

Mas — 3360838 ½

336083

Mas baxa del Cuerpo de Vienes

D. Mig. Ortiz de Vel.co

Iten se baxan del d.ho Cuerpo de Vienes la
Partida de quinientos y Veinte y quatro
R.s de Vellon que se puso en el Cuerpo de Vienes
Contra el S.r D. Miguel Ortiz de Velasco
Por quanto Viene abonada la misma
Partida el d.ho S.r D. Miguel al Señor
D.n Joseph de Corassitas en quenta de la
Dotte de que se ace menzion en la
Partida de los Veinte y nueve mill nobe
cientos y sesenta y cinco R.s que el d.ho
S.r D. Mig.l pagó por quenta de la d.ha
Dote — 052

331036

Resumen de todo lo baxado del Cuerpo de Vienes

Monta todo lo baxado del Cuerpo de Vienes
Dozientos y treinta y siete mill trezientos
y sesenta y dos R.s y m.o de Villon
en esta forma

De deudas comunes echas durante el Matrim.o y por causa de el Comercio Ciento quarenta y quatro mill y ochenta y tres R.s Villon	1440083 ½
Por la dotte de la S.ra D.a Antonia Ortiz de Velasco Veinte y nueve mill nobezientos y sesenta y cinco R.s	290965
Por el lecho cottidiano y anillo Bridal cinco mill y quinientos R.s	50500
	190548

P. el capital de la dote del sr. Dn Joseph de Coxanitas	299U548
Por una parte duzientos y v.e mill Rs	22.0
y por otra tr.a y siete mill ochozientos y catorce Rs Von	37U814
	= 337U362

Lo que suma el cuerpo
de bienes sacadas las baxas

Cuerpo de bienes 4U952 ½	Monta el cuerpo de bienes segun las partidas del quatro mill novecientos cinq.ta y dos Rs y tres quartillos de plata y setecientos mill setecientos y catorze Rs y tres quartillos de vellon	Cuerpo de bienes 700U714 ¾
	de las deudas comunes echas durante el matrim.o y por causa de el contra dicha y de la dote lucro contra dicha de la sra. Da. Mariana Gavit.a Vidal de la sra. Da. Antonia Ortiz de Velasco. De la cap.l que llevo al matrim.o el dho sr. Dn Joseph de Coxanitas trezientos y tr.a y siete mill trezientos y sesenta y dos Rs Von de vellon	Baxas 337U362 ½
		363U352 ¼

que baxados los dhos trezientos y tr.a y siete mill trezientos y sesenta y dos Rs Von de los dhos quatro mill novecientos y cinquenta y dos Rs y tres quartillos de plata y setecientos mill setecientos y catorce Rs y tres quartillos de vellon del cuerpo de bienes queda el cuerpo de bienes para partir por gananciales entre

ALAVA-VELASCO

Caudal de la Dª Maria Antonia de
Ortiz de Velasco y del Sr. D. Lucas de Ortiz
como heredero del dho Sr. D. Joseph
de Quadras quatro mill novecientos
y cinquenta y dos Rs y treze quar
tillos de plata y trescientos se
senta y tres mill trescientos cin
quenta y dos Rs y quartillo de
Vellon que partidos por mitad entre
las dos partes toca a cada una
de dos mill quatrocientos setenta
y seis Rs y doce mrs de plata y
ciento ochenta y un mill seiscien
tos setenta y seis Rs y dies y seis
mrs Vellon

Plata

Toca a cada uno de gananciales

2U476-12

Vellon

Toca a cada uno de gananciales

181U676-

Paga de las deudas comunes contrahidas
durante el matrimonio y por
cuenta de esta contaduria

Montan las deudas comunes que se mandan pagar
del cuerpo de bienes quarenta y dos mill ocho
cientos y cinquenta y nueve Rs y mrs de Vn
porque aunque en el resumen de las deudas
montan quarenta y quatro mill y ochenta
y tres Rs y mrs de vellon no se mandan pagar
dos partidas que son la de setecientos Rs de
Dn Juan de Ortiz y la de quinientos
y veinte y quatro Rs vellon del
Sr. D. Miguel Ortiz de Velasco por las
razones que van puestas en las mismas
partidas las quales rebajadas de los dhos
quarenta y quatro mill y ochenta
y tres Rs y mrs de vellon quedan

Deudas Comunes

42U859 ½

en quarenta y dos mill ochocientos y cinquenta y nueve Rs y m.o de vellon que se pagan en la forma siguiente —

Primeramente en los treinta y quatro mill ciento y cinquenta y dos Rs de vellon de que es deudor Domingo de Mioño de su alcanzam.to de quenta como consta de la partida de esta cant.d que la puesta en el cuerpo de bienes — 34U152

Iten se hace pago de quinientos r.s que debe el d.ho Dom.o de Mioño de los mismos que le dio R.o Ju.o de Mendizaur de q.ta R.s esta puesta la partida en el cuerpo de bienes — U500

Iten se hace pago de siete mill y cinquenta y quatro Rs de vellon que debe el S.r D.n Ju.o de Corcuera como consta de la partida de la misma cantidad que va puesta en este cuerpo de bienes — 7U054

Iten se hace pago de mill ciento quin.ta y tres Rs y m.o en la partida de seis mill ciento y sesenta Rs que deben Francisco de Murga y los herederos de Lazaro de Murga su herm.o segun consta de la partida de la misma cantidad puesta en el cuerpo de bienes 1U153 ½

42U859 ½

Paga de deudas Comunes

42U859 ½

Adjudicacion
al señor Don
Lucas de Corcuera
para pagar de
deudas comunes

Con las quales d.has partidas quedan pagados los d.hos quarenta y dos mill ochocientos cinquenta y nueve y m.o de vellon que se devian de deudas comunes y para que se paguen con toda puntualidad se adjudican de consentimiento de Ambas partes al S.r Contador D. Lucas de Corcuera Heredero del S.r D.n Joseph de Corcuera su herm.o

Las quattro Parttidas con q̃ sacche
Diego para que las cobre y haga pago a los
acrehedores para maior effecto de que
conste quienes son los acrehedores
a quien se le deven pagar y lo que
a cada uno se deve se ha de insertar
en esta y que la toda la taxa
que por deudas comunes se hizo del
cuerpo de bienes insertando las
partida por partida como en ella se
contiene menos las dos partidas q̃
no se deven que son la una de siete
cientos R.s contra Juan de Vecces
y la otra de quinientos y veinte
y quatro R.s contra el S.r Don Luis
Orttis de Velasco = Y se declara por
que todas las partidas que segun la taxa
por deudas comunes van puestas a favor
de Dom.o de Mioño por haverlas pagado
y por las demas causas referidas en las
dhas partidas se advierte q̃ se le han
de pagar y hacer buenas al dho Dom.o
de Mioño en descuento y pago de
los treinta y quatro mill cientos cin
quenta y dos R.s de vellon del alc.e
de quenta q̃ va puesto en el cuerpo de
bienes por que todas las partidas q̃ a su
favor van puestas en la dha taxa
son pagadas y libradas despues q̃
se tomo dha quenta que fue en trein
de ordinar.º a diez y ocho dias del mes
de Marzo deste presente año de mil
y seiscientos y settenta y cinco

Advertencia

Continuando el dho Domº de montª
Recibos delas personas a quien Hubiere
Pagado

Partida delo que toca a la
Señora Dª Antonia Maria
Antonia Ortiz de Velasco por
su dotte

Tocan a la Sra Dª Antonia Maria Ortiz
de Velasco por su dote Veinte y nuebe mil
novezientos y sesenta y cinco Rs de vellon
los quales se le pagan en la libranza de cien mil Rs
sobre Don Juº del Barco vezino de la villa
de Bilbao dada por D. Duarte de la Vega
en Md a veinte y quatro de marzo del año
pasado de seis y setenta y quatro y va
a cuenta cantd de los dhos cien mil Rs
quedaba la libranza en setenta mil y
treinta y cinco Rs de vellon con que queda
Pagada la dha dote siendole pagados los dhos
veinte y nuebe mil novezientos y se-
senta y cinco Rs de vellon

Ha de haver por la dotte

29965

Pagada la dotte

29965

Partida de la dha Sra Dª
Antonia Maria Ortiz de Vº,
Por el lecho cotidiano y año
viudal

Tocan a la dicha señora Dª Antonia
Mª Ortiz de Velasco por el lecho cotidiano
y año viudal quinientos ducados
de vellon los quales se le pagan en
otros quinientos ducados de la dha libranza
de los dhos cien mil Rs sobre el dho Dn Juº

Del Buxo con que queda la dicha S.a
lettra quitada esta Cuenta de la de
la d.ha Dotte en sesenta y quattro mil
quinientos (y tr.a) y cinco R.s de Vellon
con que quedan pagados los d.hos quin.tos
Ducados contra dos S.s Juan en la d.ha
lettra

Al d.ho Viuda
50500

Paga del d.ho
Viudal Ylud
50500

Y Deuda del s.r Contador
D. Lucas de orcasitas como here-
dero del S.r D. Joseph de orcas.
del Capital que el d.ho señor
D.n Joseph llevo al matrim.o
quando se caso con la d.ha S.a
D.a Anttonia M.a orttes de V.

Item Mas al s.r Contador D. Lucas de
Orcasitas como heredero unico universal
del d.ho señor Don Joseph de orcasitas
su Hermano por el capital que el d.ho
señor Don Joseph llevo al matrim.o
quando se caso con la d.ha S.a D.a Antt.a
Maria Orttes de Velasco. Veintte mill
Ducados por Una partte (y tr.a) y siette mil
quinientos y cattorce R.s por otra que
Ambas partidas de Vellon suman
Hacen Duzienttos (y cinquenta) y
siette mill quinientos y cattorce R.s
de Vellon los quales se le pagan en la forma
siguientte =

Cap. del s.r D.
Josph. de orcas.
257514

Primera Mente diez y seis mil seiscientos
treinta y tres R.s de Vellon que deve
la Hacienda de Jud.s de Mandoxana

y D.ª Ambrosia de Aranda su mug.r
Vecinos desta ciud.d En las partidas puestas
en el Cuerpo de Vienes desta contaduria
son treçe mill y doscientos R.s del censo
principal que deven los dhos Vienes otorgado
Por los dhos Ju.º de Mendoxana y su mug.r
en favor del dho s.r D.n Joseph de Orcasitas
Por testim.º de Ju.º de Mendiçabal ess.no pu
blico del num.º desta dha ciud.d en ella a diez
y seis de Junio de m.ll y seis.s sesenta y dos
segun consta del dho censo y de la partida
de esta misma cantidad puesta en el dho — 13U200
Cuerpo de Vienes
dos mill ochocientos cinco R.s de los
reditos corridos del dho censo hasta
Diez y seis de Junio de seis.s se
tenta años segun que esta puesto
en otra partida del dho cuerpo de Vienes — 2U805
quatrocientos sesenta y tres R.s
Vellon por tantos deven los dhos
Vienes por los mismos pagados al Lic.do
D.n Francisco de Corres por los reditos — 0463
de un censo que deven los dhos Vienes
ciento sesenta y cinco R.s
Vellon que deven los dhos Vienes de los
mismos que se pagaron al Licenz.do
D. Thomas de Ang.º por reditos co
rridos del ~~dho censo~~ de un censo y de la
dha Sabad.a dize la capellania que
P.º del Varrio cuyo capellan es el dho — 0165
D. Thomas de Angulo — 16U633 = 16U633

q. Todas las dhas quatro partidas estan
Puestas en el dho cuerpo de Vienes Imon
tan los dhos Diez y seis mill seis.s y trein

16068

Seis mill R.s de vellon y se le adju-
dican al d(ic)ho señor D. Lucas de Orcasitas
por razon de que el d(ic)ho censo se fundo de
capital y reditos de mil ducados de v.on,
que por escr.a publica ante Juan los d(ic)hos s.res
de Mandoxana y su mug.r y P.e
de Saez di Fuentes vecino desta ciud.
otorgada la d(ic)ha escr.a en treze de
Mayo del año pasado de mil y seis-
sientos y seis; y veinte meses antes
que se casase el d(ic)ho s.r D.n Joseph de Orcasitas.

Y ten se le haze pago en sesenta y quatro mil
quinientos y treinta y cinco R.s de vellon
que quedaron deviendo en la tercera de los cien
mil R.s sobre D. Juan del Llano por
el resto al cumplimiento de d(ic)hos cien mil
R.s se aplico a la d(ic)ha s.ra D.a Antonia
Ortes de Velasco en pago de su dote lecho
cotidiano y cuarto dotal — 64535

Y ten en ciento y cinquenta mill R.s vellon
que deve el d(ic)ho s.r D. Lucas de Orcasitas
como consta de la partida de esta misma
carta de pago puesta en el cuerpo de bienes — 1500

Y ten se le haze pago a esta hijuela en
siete mill R.s de vellon que deve el
d(ic)ho s.r D. Lucas de Orcasitas como consta
de la partida de esta misma carta de pago puesta
en el cuerpo de bienes — 70

Y ten en cinco mill y noventa R.s de
vellon que deve el d(ic)ho s.r D. Lucas de
Orcasitas como consta de la partida
de esta misma carta de pago puesta en el
cuerpo de bienes — 5090

— 244006

244U068

Iten se hace Pago a esta hijuela en
nueve mil ciento y sesenta y ocho Rs de
Vellon q. debe Jph Ruiz del Arroyo veo
de la villa de Balm.a como consta de la
Partida de esta misma cant.d puesta
en el cuerpo de bienes 9U168

Iten se hace pago en nueve mil ciento
y quarenta y ocho Rs de Vellon q. debe
D. Gaspar de Horcasitas vecino de la
villa de Balmaseda como consta
de la partida de esta misma cant.d puesta
en el cuerpo de bienes 9U148

Rs 262U384

que todas las dichas partidas q. son siete
se han adjudicado a esta hijuela montan
doscientos y sesenta y dos mill trescientos
y ochenta y quatro Rs de Vellon &c.s
que el ll. Jph S.r D. Lucas de Torres
viene que ha de haver segun esta hijuela d
os cientos y cinquenta y siete mil
ochocientos y catorce Rs de Vellon
que confrontadas ambas partidas
lleva de mas esta hijuela quatro
mil quinientos y setenta Rs de Vellon
con que quedan pagados los dichos doscien
tos y cinquenta y siete mil ochocien
tos y catorce Rs de Vellon
y serviran los dichos quatro mil
quinientos y setenta Rs de Vellon
para el pago q. se le ha de hacer en
su mitad de gananciales

Ha de haver
el Capital del
señor D. Joseph
257U814

Hansele pagados
262U384

lleva de mas
4U570

Ad Vertt.ª

Y se advierte q. la dha partida
de Ph.e Ruiz del Hoyo es la misma
que el dho señor D.n Joseph de Orcasi.
Uno al matrimonio quando se
Casso con la dha señora D.a Antonia M.a
Ortes de Velasco —

Y Hijuela del s.r D.n Lucas
de Horcasitas por su
mitad de gananciales

Tocan al s.r D.n Lucas de Horcasitas por
su mitad de gananciales conquista
dos durante el matrim.o entre
el señor D.n Joseph de Horcasitas su
Herm.o cuyo heredero es y la señora
D.a Antonia Maria Ortes de Velasco
muger del dho s.r D.n Joseph dos mil
quattrocientos y setenta y seis R.s
y doce m.s de platta y ciento y ochenta
y un mil seiscientos y setenta y
seis R.s y quattro m.s de vellon
los quales se le pagan en la forma
siguiente =

Primeram.te se le hace pago
a esta Hijuela en los quattro mil quinientos
setenta R.s de vellon que llevo de
mas en su Hijuela por el capital 40570
del s.r Don Joseph de Orcasitas —
Iten en veinte y siete mil quattrocientos
y ochenta y quattro R.s de vellon que debe 279484
el s.r Don Juan de Orcasi. como consta de la part.da
puesta en el cuerpo de bienes

320054

8

32U054

Iten se le haze pago dela çedula en cinco mil quatroçientos y veinte y quatro R.s y m.o de vellon que deuen Fran.co de Muga y los herederos de Lazaro de Muga vezinos de Estella en quatro partidas que van puestas en el ymbentario de bienes y son la una de cinco mill y siete R.s de vellon — 5.007
otra de dozientos y cinquenta y quatro R.s de v.on — 254
otra de sesenta y seis R.s de vellon — 066
otra de nouenta y siete R.s de v.on — 097 ½
— 5.424 ½ — 5U424 ½

Iten en veinte y siete mill y duçientos R.s de vellon dela partida de quarenta y nueue mill y seis.tos R.s que deue P.o de Arda y ba puesta en el ymbentario de bienes con calidad que la ha de reçiuir en q.ta quatro mill y ochoçientos R.s por las causas conferidas entre las partes que no ha de cobrar el dho s.r D. Lucas mas de veinte y dos mill y quatroçientos R.s de vellon — 22U400

Iten en seis mil quinientos y veinte y cinco R.s de vellon por la mitad de treçe mill y cinquenta R.s de vellon que deue D.n Ant.o de Luzuriaga vz.o de Estella en las quatro partidas que dize el ymbentario que son
Vna de mill y duçientos R.s de vellon — 1.200
otra de cien R.s de vellon — 0100
otra de onçe mill R.s de vellon — 11.000
otra de seteçientos y cinq.ta R.s de v.on — 750
— 13.050 — 6U525

Iten en dos mill noueçientos y setenta y ocho R.s de vellon por la mitad de cinco mill noueçientos y cinquenta y seis R.s

— 66U403 ½

8

q. dize Franca de elgueçaual Viuda de
Juo. de llano Vecina de esta Villa como consta
del cuerpo de vienes q están en tres par
tidas que son Vna de cinco mill y quattro
cientos Rs. ——— 5.400
Otra de trezientos settª y seis Rs. vn. — 376
Otra de ciento y ochenta Rs. de vellon — 180
5956 — 2091

Item en trezientos y treinta Rs. de von.
en la valor de Vna heredad de diez
Arançadas en Jurisdicion de esta villa do lla
man Arduiçu q. se compro de Francisca
de Mendicuta Vecina de esta villa Viuda de
Marcos de ileaga como consta del cuerpo
de vienes ——— 0330

Item ochocientos y diez y siete Rs. de von.
en la valor de otras dos heredades de veinte
y quattro Arançadas en termino de la
villa la Vna de diez arançadas y quattro
y la otra en ygamurra de catorce Arança
das (ut ma.) que están puestas en el cuerpo de
vienes y se compraron de Juo. de Yzarrola
Vo. de esta villa ——— 0817

Item quattrocientos y settenta y ocho Rs.
de vellon en la valor de otra heredad
de catorce Arançadas en termino
de Yzaurra que se compro de los hijos
de Dn. Franco. de Aspuru que esta
puesta en el cuerpo de vienes — 0478

Item seis mill y settecientos Rs. de von.
en la valor de Vna viña y mançanal
de ay seis arançadas y media
sita en el termino de esta villa donde llaman
guecha Arracasia sita en la

~ 11006

11U006½

36

Calle de Burgos Con vna y dos casas
que compro dho s.r D.n Joseph. de llizondo
D.n Fran.co de Aspunia como consta
Al Cuerpo de bienes 6U700

Iten diez mill y quinientos R.s de Villon
que deue Martin de Arabien V.o de la
el Valle de Oquendo sobre vna cadena de oro
como consta de la partida puesta en el cuer
po de bienes 10U500

Iten quattro mill trescientos y quar.ta
y ocho R.s y medio de Villon en la par
tida de ocho mill seiscientos nouenta
y siete R.s que deue Joseph de Murga
V.o de Bilbao como consta de tres partidas
que van puestas en el cuerpo de bienes y son
vna de ocho mill R.s de Villon — 8.000
otra de quinientos y tr.ta R.s de Villon — 530
otra de ciento y sesenta y siete r.s v.on — 167
8.697 — 4U348½

Iten seis mill quinientos y tres R.s de
Villon que deue Juan Anto. de Olamendi
Vezino de Bilbao en quattro partidas q.
van puestas en el cuerpo de bienes y son
vna de ochocientos y cinquenta R.s — 850
otra de cinco mill R.s de Villon — 5.000
otra de quinientos R.s de Villon — 500
otra de ciento cinquenta y tres — 153
6.503 — 6U503

Iten quince mill seiscientos treinta
y ocho R.s de Villon en el credito de Ar,
y vn mill duzientos y settenta y seis R.s
q. deue Alonso de la Torre Vezino de la
Villa de Peñaranda como consta de la
partida q. va puesta en el cuerpo de
bienes 15U638

~105U696

8

	105∂69
Iten en cien R.s de vellon q. deve Don Joseph de llano vezino de esta villa que estan puestos en el cuerpo de vienes	∂100
Iten en onze mill R.s de vellon que deve de censo principal Francisco de Olcar vezino de esta villa que estan puestos en el cuerpo de vienes	11∂
Iten en cinco mill R.s de vellon que deve D.n Francisco Ant.o ortiz de Velasco vezino de la villa de Balmaseda como consta del cuerpo de vienes	5∂
Iten se le haze pago a esta hijuela en siete mill quinientos R.s de vellon q. deve D.a Ysabel ortiz de Velasco viuda de D.n Gabriel ortiz de Velasco v.o de Balm.da como consta de la partida puesta en el cuerpo de vienes	7∂500
Iten en mill quinientos y sesenta y ocho R.s de vellon q. deve D.n pasqual de Atorrasitar q. esta puesta en el cuerpo de vienes	1∂568
Iten seiscientos R.s de vellon q. deve Francisco Malet v.o de Madrid digo de [illegible] como consta de la partida puesta en el cuerpo de vienes	∂600
Iten en mill ciento y ochenta y dos R.s de vellon que deve Domingo de Mena de Artabegui v.o de Bilbao como consta de la partida puesta en el cuerpo de vienes.	1∂182
Iten en mill trecientos y treinta y tres R.s de vellon q. deve D.n P.o Valdivia v.o de Villaviciosa como consta de la partida puesta en el cuerpo de vienes	1∂333
	133∂919

8

1330979

17

Iten se le haçe pago a esta hijuela
en dos mill y nobenta y dos R.s de vellon
por la mitad de quatro mill ciento
y ochenta y quatro R.s que debe
R.º Ruiz del Hoyo V.º de Balmaseda
como consta de la partida q. esta puesta
en el cuerpo de bienes — 20092

Iten en seiscientos R.s por la mitad de
mill y duzientos R.s que debe D.n Ju.
de Viraltegui V.º de Balmaseda
que van puestos en el cuerpo de bienes — 0600

Iten ciento y ochenta R.s de vellon
en la valor de tres cubas que van
puestas en el cuerpo de bienes — 0180

Iten en ciento y quarenta y tres
R.s de vellon que importo el vino
que se vendio de la cosecha de casa q. esta
puesto en el cuerpo de bienes — 0143

Iten en tres mill ciento y treinta y dos R.s
de vellon por la mitad de seis mill dozientos
y sesenta y quatro R.s que debe Juan
de Mendizur en tres partidas q. estan
puestas en el cuerpo de bienes y son
una de cinco mill duzientos y cinquenta R.s — 5250
otra de novecientos y sesenta R.s — 960
otra de cinquenta y quatro r.s — 54
— 6264
con la declaracion que esta puesta en esta
contaduria — 30132

Iten cinquenta R.s de vellon en la
valor de una silla de mula — 0050

—1400116

8

1400126

Ytem Mas pago aelbay hecla vn zinquenta Rs por la valor de otra silla de cavallo que asimismo ha puesto en el cuerpo de bienes	0050
Yten en ochocientos Rs de villon por la valor de vn cavallo que quedo por muerte del Sr. Dn Joseph que aunque se puso en el cuerpo de bienes por mil Rs. se ha reconocido no valer mas de dichos ocho cientos Rs y assi se han de baxar los ducientos Rs del cuerpo de bienes	0800
Yten en ciento y cinquenta Rs de vellon por la valor de vna mula que ha puesto en el cuerpo de bienes	0150
Yten en trecientos y treinta Rs de vellon en la valor de vna silla de cavallo con su freno y demas adrezos que esta puesta en el cuerpo de bienes	0330
Yten treinta Rs en la valor de cinco libros que van puestos en el cuerpo de bienes	0030
Yten ciento y quarenta y cinco Rs de vellon en la valor de veinte y nueve varas del lienzo caniqui que esta puesto en el cuerpo de bienes	0145
Yten seiscientos Rs de villon en la valor de seiscientas fanegas de cal que van puestas en el cuerpo de bienes	0600
Yten en ciento y treinta Rs de villon digo de plata y no ducientos y ochenta y seis Rs de villon en la partida de	

1430281

1430281

38

quinientos y settenta R.s de platta y
dos mill y settecientos y seis R.s de Vellon q.
van puestos en el cargo de Viernes por los
q. importaron las cos.tas que volbio Fco.
de quiñones y se adjudicaron a dho.s d Olmed
Por ser causadas antes que se cassara
el dho. D.r Joseph. que son las sig.tes

~ Vna de cien R.s de Vellon contra Antto. de Arnao
V.o de siguenza — — — 100

~ Otra de ciento y cinq.ta y quattro R.s
de Vellon contra Dio. de Vocanegra V.o
de la villa de Brihuega — — — 154

~ Otra de cinco R.s de platta y quarenta
y un R.s de Vellon contra Ju.o de S.r
Adrian y Man.l dettierra V.s de cedano — 05 - 41

~ Otra de quattro R.s de platta y ciento
y veinte R.s de Vellon contra Juan de
Tamayo V.o de quintana o fres. — 04 - 120

~ Otra de sesenta y quattro R.s Vellon
contra Pedro Contreras V.o de torrexim — — — 064

~ Otra de diez y ocho R.s de vellon contra
Ju.o Ruiz Oz.o de ormttayuso — — — 018

~ Otra de siette R.s de platta y cinq.ta
y cinco R.s de Vellon contra [illegible]
de oreda V.o de Cantabrana — 07 - 055

~ Otras dos de quarenta y seis R.s de
Platta y trecientos y tre.ta R.s de V.on
contra Ant.l de luzando V.o de salinas — 46 - 330

~ Otra de quarenta y tres R.s de
Platta y tre.ta y quattro R.s de Vellon
contra Ju.o lopez V.o de san Roman 43 - 034

~ Otra de veinte y cinco R.s de p.ta
y settenta R.s de Vellon contra
Blas de soto V.o de q.ne Vides — 25 - 070

0130 ~130 = 986 0986

~1440267

Setecientos y setenta y seis Rs y md.o
de plata y novecientos y ochenta y
quatro Rs y md.o de vellon en la mitad
de Trescientos y cinquenta y tres Rs y md.o
de plata y mill novecientos y sesenta
y nueve Rs de vellon de resto de los
quinientos y setenta Rs de plata y dos
mill setecientos y seis Rs de vellon
que van puestos en el cuerpo de bienes
por las esc.as que dolió Fran.co de Ygureny
que esta cant.d se adjudica y mitad
por ser causadas las cantidades durante el matrimonio
sin que de ellas y su cantidad es no consta
suman, mas de quatrocientos y ochenta
y seis Rs y medio de plata y dos mill nove
cientos y cinquenta y uno Rs de vellon
la restante cant.d al cumplim.to de los dhos
quinientos y setenta Rs de plata y dos
mill setecientos y seis Rs de vellon, no se
ha de aplicar a nadie, y dhas cantidades son

Cinquenta y quatro Rs de plata y medio contra
Francisco Diaz de Avedaño V.o de Arbilleja
de Abadiano y sus deudores diez y seis y ocho — 54 — —
Otra de seis Rs y md.o de plata y veinte
y seis de vellon contra Josef Palacios
V.o de S.to Domingo — 06½ — 026
Otra de diez y ocho Rs de plata
y ciento y cinco Rs de vellon contra Fran.co
de Mora V.o de la villa de Mora — 18 — 105
Otra de quatrocientos Rs de vellon
contra Seu.no Lopez V.o de Somosierra — — — 400
Otra de ciento y quatro Rs de vellon
contra Francisco Moreno y Don P.o
Sanchez Salvador V.os de Cumbrera — — — 104
— 78½ = 635

078½ 635

Otra de ducientos y setenta y cinco R.s de
Platta y trecientos y setenta y cinco R.s
de Vellon contra Melchor del Poço V.o de
Somorrostro — 275 — 375

Otra de trecientos y setenta y nueve
R.s de Vellon contra Ant.o de
Yarza Vez.o de Vrnieta que esta
a cargo de Du.o de Yrure — 379

Y ten ducientos y cinquenta y nueve R.s
de Vellon que deve Ju.o Gonz.s V.o de
Cerezo. no se halla la ced.a — 259

trecientos y veinte y un R.s de vellon
que deve por su alvedrio Ju.o Yañez de
Olazin V.o de Lumbreras — 321

353½ — 1969

0176½ Y ten novecientos y quinze R.s de platta 0984½
y cinco mill ochocientos y diez y siete R.s de Vellon
en la mitad de mill ochocientos y treinta
R.s de platta y onze mill seiscientos y treinta
y cinco R.s de Vellon que importaron las
deudas que entrego Dom.o de Moñs que son
las contenidas en el memorial que esta en
los autos desta contaduria dado por el dho
Dom.o de Moñs y esta firmado del dho
Dom.o de Moñs y del s.r D. Fran.co
Ant.o Ortiz de Velasco y el s.r D. Joan Bau.ta
Ortiz de Zarate y Salcedo en n.e de su
parte y se ha de insertar en el laudo p.a que
que se dieron de la partida y de la dha s.ra
D.a Antonia Maria Ortiz de Velasco 50817½
0915 por su mitad de bienes gananciales

Y ten mil ducientos y sesenta y seis R.s
de platta y quatro mil ciento y ... de R.s
de Vellon en la mitad de dos mil qui-
nientos cinquenta y dos R.s de platta

10221½

Y ocho mill duzientos quarenta Rs de
Vellon que deven las personas siguientes -

~ Ellicendo Po Moreno Vo de Lumbrer.

duzientos y quarenta Rs y mo de plata
240½ y trezientos y ochenta Rs de Von — 380

~ quinientos y sesenta y cinco Rs
de Vellon que deve Crisostomo de
Lira Vezino de Madrid — 565

~ Setenta y siete Rs y medio
de Vellon que deve Po Escudero Vo de md. 077½

~ trezientos y dos Rs de Vellon q deve
Juo de Esguarra Elisaldo Vo de md — 302

~ Duzientos y noventa Rs de Von
q deve Juo de Goytia Vo de Va — 290

~ trezientos y cinqta y nueve Rs
de plata y ochocientos y quarenta
y seis Rs de Vellon q deve Don
359 Anto de Guzman Vo de [illegible] - 846

~ Cinquenta y seis Rs de plata
y cien Rs y mo de Vellon q deve
056 Alonso Garcia Vezino de Sega — 100½

~ noventa Rs de plata y
duzientos y veinte y nueve Rs
de Vellon que deve Miguel de
090 Cabrera Vezino de Toledo — 229

~ quatrocientos y noventa y dos
Rs y mo de plata y setecientos
492½ y quarenta Rs de Vellon q deve
Juo de Arrieta Vo de md — 740

~ quarenta y cinco Rs y mo de
plata y ciento y un Rs y tres qtos
de Vellon q deve Luis Lopez Malo
045½ Vo de Madrid — 101¾

~ ochocientos y dos Rs de Von
que deve D. Anto de Arias Vo
de Madrid — 802

~1283½ ~4433

10221½

8

1283½ — 4433 = 1510069

40

10221½ — Trecientos cinquenta y nueve R.s y m.o

de plata y quinientos y doce R.s de

q.e deve Don Ant.o Sanchez Salva

339½ — dor V.o de Cumbreras — 512

—19 — Novecientos y veinte y nueve

R.s de plata que deve D. B.ar

929 — Hurtado de Arteaga V.o de V— —

Dos mill y quinientos R.s de

Vellon que deve M.a Ventura de Ar.mo — 2500

de la valor de una Mula —

Setecientos y noventa y cinco

de Vellon que deve el carretador

10216 — ~2552 — D.n Fran.co Centeno V.o de m.e — 795 — 40120

~8240 —

Iten mill ciento y setenta y ocho R.s de

Vellon en la mitad de dos mil trecientos

y cinquenta y seis R.s de Vellon q.e deven

Bernardo de Abreus y Xptoval de Angulo

R.s de Altomano en dos partidas q.e

estan puestas en el cuerpo de vienes una

de dos mill y docientos R.s — 2200 — 10138

otra de ciento y cinquenta y seis R.s q.e son — 156

~2356

Iten mill y treinta y tres R.s de Vellon

en la mitad de dos mill y sesenta y seis R.s

que deven Dom.o Diez V.o de Lucama y P.o de

Muñoz V.o de Lacaul en dos partidas q.e estan

puestas en el cuerpo de vienes y son una

de dos mill R.s de Vellon — 2000 — 10033

otra de sesenta y seis R.s de Vellon — 66

~2066.

Iten mill seiscientos cinquenta y ocho

R.s de Vellon en la mitad de tres mill tre

cientos y diez y seis R.s de Vellon que deve

Fran.co de Arana vecino de Baños en tres

Partidas que estan puestas en el Cuerpo

de vienes y son una de tres mil

~20497½ — ~1510400

204927 — 8 — 15704

Rs. de Vellon ——— 3000

otra de duzientos y diez Rs. Vellon — 210

otra de ciento y seis Rs. de Vellon 106
~3316 — 10658

Iten mill Rs. de Vellon en la mitad de
dos mill Rs. de Vellon que deue Francisco
de la Nueua Vo. de Arrarango — 10

Iten mill y ochenta Rs. de Vellon
en la mitad de dos mill ciento y sesenta
Rs. que deuen Francisco de Arana
Vo. de Bilbao y Tomas de Oruetta como co
nsta de la partida puesta en el cuerpo
de bienes — 108

Iten se adjudican a esta hija la mill
y ocho Rs. de Vellon en la valor de doze qua
dros de diferentes pinturas que estan en
el cuerpo de bienes — 1008

Iten duzientos y cinquenta y dos Rs. en
la valor de seis quadros de diferentes pin
turas que estan en el cuerpo de bienes — 025

Iten diez y ocho Rs. en la valor de otra
pintura de la Madre Juana Rodriguez — 001

Iten onze Rs. en la valor de otra pintura
de nro. Pe. San Franco. puesta en el cuerpo de bienes — 001

Iten ciento y ochenta Rs. en la valor
de otras tres pinturas que estan en el cuerpo
de bienes — 018

Iten ciento y ochenta Rs. en la valor de
otras tres pinturas que estan en el cuerpo
de bienes — 018

Iten veinte y quatro Rs. en la valor
de tres estampillas puestas en el cuerpo
de bienes — 0024

Iten seiscientos y sesenta Rs. en la valor
de dos espejos puestos en el cuerpo de bienes — 0660

204927 — ~163041

204927 | 1630421

41

Iten ciento y tr.ta Rs en la valor de quattro espejos que van puestos en el cuerpo de vienes	0130
Iten trecientos y treinta Rs en la valor de diez taburetes de vaqueta de moscovia	0330
Iten ciento y treinta y dos Rs en la valor de quattro taburetes pequeños de vaqueta de moscovia	0132
Iten seiscientos y sesenta Rs en la valor de doce sillas de vaqueta de moscovia	0660
Iten ciento y quarenta y tres Rs en la valor de dos bufetes puestos en el cuerpo de vienes	0143
Iten cien Rs en la valor de otros dos bufetillos que estan en el cuerpo de vienes	0100
Iten cinquenta y cinco Rs de vellon en la valor de otro bufete que esta en el cuerpo de vienes	0055
Iten ciento y cinquenta y quattro Rs en la valor de otros dos bufetes	0154
Iten ciento y treinta y dos Rs en la valor de una arca de cipres	0132
Iten quinientos Rs en la valor de una cama de madera de nogal dorada	0500
Iten ochocientos Rs en la valor de otra cama de madera de nogal guarnecida de bronce	0800
Iten veinte y dos Rs vellon en la valor de una artessa	0022
Iten ducientos Rs en la valor de una cama de madera de nogal	0200

204927 | 1660829

8

204917 1660829

Iten se [illegible] de la
sesentta y seis R.s de Villon en la Valor
de Una Arca de Madera 0066
Iten Ciento y Cinquenta R.s en la Valor 0150
de Una Cama de madera dado color
Iten Ciento y diez R.s en la Valor de 0110
Una Arca de madera de nogal
Iten otros Ciento y diez R.s en la Valor
de Una papelera aforrada en baqueta 0110
Colorada
Iten Dos mill duzientos y Veinte y cinco
R.s en la Valor de dos escritorios 2225
Iten mill y settecientos R.s en la Valor 1700
de Una Alfombra de estrado
Iten duzientos R.s en la Valor de Una
sobremesa de lana de Colores 0200
Iten Cien R.s en la Valor de otra sobre 0100
mesa de lana de Colores
Iten mill y settecientos R.s en la Valor
de doze Almoadas de estrado de
Damasco y terciopelo. que estan ta
sadas en dos mill y duzientos R.s y estan
puestos en el cuerpo de bienes de ellos
se bajan quinientos R.s por conve 1700
niencias de Ambas partes
Iten ciento y sesentta y cinco R.s
en la Valor de tres cofres aforrados 0165
en badana negra
Iten cinquenta y cinco R.s
en la Valor de otro cofre aforrado 0055
en badana

204917 ~1130410

1130410

20491

Iten se Adjudican a esta partida
Cientto y settenta y seis R.s en la valor
de quattro cofres aforrados en piel
de cavallo — 0176

Iten dos mill y quinientos R.s en
la valor de una colgadura de cama de
Damasco Carmesi enttera con sus cor
tinas cielo y cama y rodapie — 2500

Iten quinienttos y cinquenta R.s
en la valor de una cama de cam
pittena colorada enttera con sus cor
tinas cielo y cama y rodapie — 0550
con su fluecco de seda verde — 0008

Iten ocho R.s en la valor de una cama

Iten trescientos R.s en la valor de
otra cama de campittena llana con
sobrecielo sin rodapie en sus piezas
e ninguna enttera una cortina rota
delante — 0300

Iten ciento y veintte R.s en la valor
de ocho cortinas de cordellatte colorado
con sus cenefas encima de ellos — 0120

Iten quinientos y veinte y ocho
R.s en la valor de seis colchones
de terlis con su lana — 0528

Iten trescientos y diez y nueve R.s
en la valor de nueve colchones de lienço
casero con su lana — 0319

Iten ciento y veinte y un R.s
en la valor de once almoadas
de terlis con su lana — 0121

1180032

20491

204991½ 1780032

Itten se Adjudican a esta hijuela treinta y ocho R.s y m.o en la Valor de dos cauecales de lienço de la tierra con su lana	0038
Itten ochenta R.s en que se tasaron dos Almuelas de Terlis con su lana	0080
Itten duzientos y Veinte R.s en que se tasaron nueue frezadas de lana de palencia	0220
Itten ciento y nouenta y dos R.s en la Valor de diez y nueue sauanas de lienço cas.o de las quales dicen estar dos en Valmaseda	0192
Itten duzientos y quarenta y siete R.s y m.o de Vellon en la Valor de nueue sauanas de lienço Cassero delgado	0241½
Itten trezientos y setenta y quatro R.s en la Valor de diez y siete sauanas de lienço de la tierra	0314
Itten nouenta R.s en la Valor de dos sauanas de lienço Cassero sin estrenar	0090
Itten treinta y cinco R.s en la Valor de cinco fundas de lienço Cassero de los Cauecales	0035
Itten ochenta y quatro R.s en la Valor de Catorce fundas p.a Almoadas de lienço cas.o	0084
Itten treinta y ocho R.s y medio en la Valor de siete fundas de lienço Cassero	0038½
Itten treinta y dos R.s en la Valor de quatro Almoadas de lienço cas.o pespuntadas con sus puntas	0032

204991½ 1800103½

1800103 ½

204921 ½ Iten se adjudican ciento y treinta y dos
reales vellon por la valor de quatro almoa-
das de lienzo bretaña sin entrar en [illegible]
[illegible] con sus encajes, que estan puestas en 0000
el cuerpo de bienes

Esta partida esta
adjudicada a la
Dª Antonia
por [illegible]
[illegible] Aguirre va por
[illegible] de m[illegible]

Iten quarenta reales de vellon en la valor de vnas 0040
tablas de manteles usados de gramillo

Iten treinta y tres reales en la valor de
dos tablas de manteles de gramillo que estan 0033
puestas en el cuerpo de bienes

Iten ciento y treinta y dos reales en la valor
de dos tablas de manteles alemaniscos 0132
de gramillo de quatro varas de largo

Iten ocho reales por otra tabla de manteles 0008
de gramillo viejos

Iten quatrocientos y siete reales
por tres tablas de manteles alemaniscos 0407
usados de tres varas y media de largo

Iten quatrocientos y sesenta reales por la
valor de veinte y tres servilletas ale- 0460
maniscas usadas

Iten doscientos cinquenta y dos en
la valor de quarenta y dos servilletas 0252
de gramillo

Iten treinta y cinco reales en la valor 0035
de veinte y cinco servilletas

Iten treinta y seis reales en la valor de nueve pa- 0036
ños de manos de gramillo

Iten ciento y quatro reales en la valor
de seis paños de manos de gramillo finos 0104
con sus puntas

Iten onze reales en dos paños de manos 0011
de gramillo

204921 ½ 1801621 ½

20492 7 | 1810661

Iten se adjudican a el [illegible] treinta y tres R.s en la valor de un paño de manos de red.	0033
Iten once R.s en que se tasó un paño de manos alemanisco	0011
Iten veinte y dos R.s en la valor de un quadro de red q. cubre la mesa	0022
Iten diez y seis R.s en que se tasó un paño de manos de gramillo fino sin otras en agua	0016
Iten ciento y quince R.s en la valor de [illegible] varas de lienzo estopa	0115
Iten seis R.s en la valor de unos medios R.s de plata	0006
Iten otros seis R.s en la valor de quatro brochecitos de plata pequeños	0006
Iten dos R.s en la valor de un rosario	0002
Iten treinta y tres R.s en la valor de un paño de seda para cubrir almohadas.	0033
Iten treinta y dos R.s en la valor de diez y siete madejas de seda floxa	0032
Iten un R. en la valor de un ovillo de seda floxa	0001
Iten veinte y dos R.s en la valor de quince medios R.s de plata	0022
Iten quarenta y quatro R.s en la valor de cinco vidrios de Venecia	0044
Iten ochenta y ocho R.s en la valor de una calabaza de la yndia a modo de trompetilla guarnecida la boca y con su cadenilla de plata para colgarla	0088

20492 7 | ~1820927

8

2049 3½ | 1820092½

64

Iten se adjudican a el bay[illegible] y quattro R.s dies
en la valor de diez y ocho xicaras las doce de talavera
y seis de coco — 0054

Iten ocho mil quattrocientos y ochenta r.s de vellon en la valor
de veinte y quattro plattillos de platta trincheros y dos medias
fuentes de peso uno y otro de veinte y seis libras y m.a de a dies — 8048 0
y seis onças la libra

Iten novecientos y ochenta r.s de vellon en la valor de una fuente — 0980
de platta [illegible] de peso de [illegible] libras y una onça

Iten mil trezientos y veinte r.s de vellon en la valor de una — 1032 0
palangana de platta de peso de quattro libras y dos onças

Iten quattrocientos y setenta r.s de vellon en la valor de — 0410
un salero açucarero y pimentero de peso libra y m.a men. m.a onça

Iten trezientos y sesenta R.s vellon en la valor de una pila
de platta de agua bendita y una tembladera de peso de una libra — 0360
y dos onças

Iten quinientos y veinte r.s vellon en la valor de dos candeleros — 0520
y [illegible] de platta de peso de veinte y seis onças

Iten quinientos y cinquenta r.s de vellon en la valor de diez
y seis cucharas de platta y sustenedores de peso de veinte — 0550
y siette onças y media

Iten trezientos y noventa r.s de vellon en la valor de un salero
açucarero y pimentero de platta dorado en una pieça — 0390
de peso de diez y nueve onças. Ym.a — 0030

Iten treinta R.s de vellon en una cantillera con sus candellor — 0018

Iten diez y ocho R.s en la valor de otra cantillera de [illegible] — 0010

Iten diez r.s por unos cocos de portugal

Iten ciento y sesenta y ocho r.s de vellon por dos cantaros
de cobre para tratar agua con su cerradura y dichos — 0168
jubilettes de lo mismo

Iten trezientos y treinta y tres R.s y m.o en la valor de
seis calderas con sus cobertteras, un calentador, una
cassolla, una chocolattera, dos tarteras, una — 0333½
simplora con su cal de [illegible] todo de cobre [illegible] pieças — 0020

Iten veinte R.s en la valor de tres caços de [illegible]

Iten treinta y seis R.s en la valor de una sarten, unas
parrillas, tres asadores, un [illegible], una [illegible] — 0036
de brasero todo de fierro que ha puesto en el [illegible] de R.s — 0040

Iten quarenta r.s por quattro candeleros de [illegible] — 0020

Iten veinte r.s por dos sauanas que [illegible] a [illegible] el par

Iten cien R.s en la valor de las [illegible] que [illegible] la — 0100
y quattro [illegible] corresponde

2049 3½ | ~1960032

20492½

1960032

Itten duzientos Rs de Vellon en la Valor de vna [illegible] grande y Ilustrado con su Respaldo — 0200

Itten doce Rs en la Valor de vn espejo pequeño — 0012

Itten Veintte y dos Rs en la Valor de vna Lamina pequeña guarnecida en platta falsa — 0022

Itten trezientos Rs en la Valor de vna salbilla de platta de peso de quince onzas — 0300

Itten Veintte y cinco Rs de Vellon que Valio vna colcha de cotonia usada — 0025

Itten treintta Rs en la Valor de vn Almirez con su mano — 0030

Itten [illegible] mill quinientos y sesentta y cinco Rs de vellon en la Valor de vn aderezo de Rubies que se compone de gargantilla flor enjuma arracadas con tres pendientes cada vna y su ayron todas las dhas cinco piezas de esmeraldas y rubies y en la dha cantidad y con el dho aderezo entra vna Rosa de perlas rodeada de Rubies y dos sortijas — 59565

~2020186

20492½

Montta todo lo aplicado a esta hijuela dos mill quattrocientos nobentta y siette Rs y medio de platta y duzientos y dos mill ciento y ochentta y seis Rs de Vellon. Ha de [illegible] tiene que hauer por esta hijuela de gananciales el dho señor Don Lucas de Ocariz montta dos mill quattrocientos y settentta y seis Rs y doce mrs de Platta y ciento y settentta y ocho mill ochocientos y cinquentta y quattro Rs y medio de Vellon. Por que a que se le aplicaron los dhos dos mill quattrocientos y settentta y seis Rs y doce mrs de platta y ciento y ochentta y dos mill seiscientos y settentta y seis Rs y quattro mrs de vellon se han baxado dos mill ochocientos y Veintte y Vn Rs y medio de Vellon por la mittad de cinco mill seiscientos y quarentta y tres Rs de vellon que vltimamente se han baxado del cuerpo de bienes por las partidas siguientes

- Vna de quattro mill y ochocientos Rs de vn en la partida de Pedro de Barbachano Vº de la villa de Arjona — 4800
- Otra de duzientos Rs en la partida del cauallo tassado en mill Rs segun que Va razonado en esta contaduria — 200
- Otra de cinquentta y cinco Rs por el Valor de vn coffre que por error de la tassa — 5000

R

G.da Dona Anttonia Maria ortiz de velasco — 5000
y no hauerse computado en la dotte
se le ha de dar a dha señora — 55
& Otra de ochentta y ocho R.s de vellon
Por la valor de una Arpa de musica
que tambien es de la dicha señora — 88
y no se computo en la dotta —
& Otra de quinientos R.s de vellon por
Daños que se hizieron de Vasa de lo
Juttario el lletrado — 500
=5643=
quittadas estas cinco partidas montan
Los dhos cinco mill seiscientos y quarenta
y tres R.s de vellon los quales se
baxan por mittad a Ambas par
ttes y por la suya se baxan al dicho
Don Juan de Atucasitas los dhos dos
mil ochocientos y veintte y un Reales
y medio de vellon y assi lo que tiene que
Hauer por su mittad de ganan
ciales monta los dichos dos mill
quattrocientos y settenta y seis
R.s y doce mrs de platta y cient
y settenta y ocho mil ochocientos
y cinquentta y quattro reales
y medio de vellon que rebattidos
con los dos mill quattrocientos
y nobentta y siete Rea
les y medio de platta y
Ducientos y dos mil cientto
y ochentta y seis reales

A.H.P.A. ALAVA-ARABAKO

Platta

Ha de haver el señor
D. Lucas por ganancias

20476-12

Hansele pagado

20497-17

Una de mas

0021-5

de Vellon que se le dan a dicha dos
se quedan pagados los dichos dos mil
quattrocientos e settenta y seis
Reales y doce mrs de platta y
ciento e settenta y ocho mil e
ochocientos y cinquenta y
quattro Reales y medio de vellon
que tiene de haver por su hijuela
de gananciales e una de mas veinte
y un Reales y cinco mrs de platta y
veinte y tres mil trecientos y treinta
y un Reales y medio de vellon los quales
han de servir para el pago de la mitad de
gananciales de la señora Doña Antonia
Maria Ortiz de Velasco

Vellon

Ha de haver el
señor D. lucas por
Gananciales

178854 ½

Hansele pagado

2020186

Una de mas

230331 ½

Hijuela de la señora Doña Antonia
Maria Ortiz de Velasco por su
mitad de gananciales.

Tocan a la señora Doña Antonia Maria Ortiz de Velasco
por su mitad de gananciales conquistados
durante el matrimonio dos mil quatrocientos
y settenta y seis Reales y doce
mrs de platta y ciento y settenta
y ocho mill ochocientos y cinquenta y
quattro Reales y medio de vellon los quales
se le pagan en la forma siguiente

Primeramente se le hace pago en esta hijuela
en los veinte y un Reales y cinco mrs de platta y veinte
y tres mill trecientos y treinta y un Reales de vellon — 0021-5 — 230331½
que tiene de mas en su hijuela de gananciales el señor
D. Lucas de Corvasittas

Iten se le hace pago en esta hijuela entera y seis mil
seis y ochenta y ocho r. de vellon que tiene D. Juan de Corvas. — 0021-5 — 230331½

14 0021-5 Como consta dela partida puesta en el cuerpo 230337 ½
de bienes 46
360688
Yten en veinte y dos mill y quatrocientos Rs
de vellon en la partida de quarenta y nueve
mill y seiscientos Rs que debe P. de Sarda
chana y da puesta en el cuerpo de bienes de
cada uno de ella le tocaran veinte y quatro mill
y ochocientos Rs. los dos mill quatrocientos
Rs. menos de diferencia de esta parte
se le baxan por las razones que tienen confe
ridas entre las partes — 220400

Yten seis mill quinientos y veinte y cinco
Rs en la mitad de los treze mill y cinquenta
Rs que debe Dn Antonio de Lugando en
quatro partidas como consta dellas en el
cuerpo de bienes que son una de mill y dos
cientos Rs de vellon — 1200
otra de cien Rs de vellon — 0100
otra de once mill Rs de vellon — 11000
otra de setecientos y cinquenta Rs de vellon — 750 06525
13050

Yten dos mill novecientos y setenta y ocho Rs
de vellon en la partida de cinco mill no
vecientos y cinquenta y seis Rs que debe
Juan de Llano Mo de [illegible] en tres partidas
son una de cinco mill y quatrocientos
Rs de vellon — 5400
otra de trescientos y setenta y seis r de vellon — 376
otra de ciento y ochenta Rs de vellon — 180 02978
5956

Yten en trescientos y treinta Rs de la valor 0330
de un villon que ha puesto en el cuerpo de bienes
Yten novecientos y ochenta y seis Rs de vellon
en la valor de una heredad de Arrinta

0021-5 -120252 ½

8

Aranzadas en termino dela puente la torre
que la puesta en el cuerpo de bienes y se 0986
compro de Juan de Jaraiz y sus hermanos —
Yten duzientos y quarenta y un R.s
en la valor de otra heredad de seis aran-
çadas menos quarta en termino de ydamerra
en dos pedaços que la puesta en el cuerpo de
bienes y se compro de Maria de armona 0241
h.a de Estau.d —

Yten se le haze pago en mill quinientos y setenta y ocho
R.s de villon por la mitad de dos mill y tres
cientos y cinquenta y seis R.s que deven
Fernando de Arderas y Xptoual de Angulo
v.s de Artomaña en dos partidas que estan
puestas en el cuerpo de bienes. La una de
dos mill y duzientos R.s de villon — 2200 1017
y otra de ciento y cinquenta y seis r.s — 156
2356

Yten mill y treinta y tres R.s de villon
en la mitad de dos mill y sesenta y seis
R.s que deven Domingo diez y Ju.o de la cam-
pa y P.o de Murga vezino de Estau.d en dos
partidas que estan puestas en el cuerpo de
bienes que son la una de dos mill R.s de villon — 2000 1003
y otra de sesenta y seis R.s de villon — 66
2066

Yten se le haze pago en mill duzientos y doze
R.s de villon que deven Ju.o de Arderas y
Thomas de orue. Vezinos de Goxuli yozar-
do en dos partidas puestas en el cuerpo
de bienes que son la una de mill ciento y
ochenta y ocho R.s de villon — 1188 1021
y otra de veinte y quatro R.s de V.n — 24
1212

0021-5 8 96U902
47

Iten se le haçe Pago al tutor de la un mill y s.os
y cinquenta y ocho R.s de vellon en la mitad
de tres mill trezientos y diez y seis R.s
que deve Francisco de Arana vezino desta villa
en tres partidas que van puestas en el cuerpo
de bienes que son una de tres mill R.s de v.on — 3000
otra de duzientos y diez R.s de vellon — 210
otra de ciento y seis R.s de vellon — 106
3316 — 1U658

Iten mill quatrocientos y sesenta y cinco R.s
de vellon que deve Francisco de la Torre
vezino desta villa en quatro partidas que van
puestas en el cuerpo de bienes y son una
de mill ciento y ochenta y ocho R.s — 1188
otra de ciento y setenta y seis R.s — 176
otra de treinta y un R.s — 31
otra de setenta R.s de vellon — 70
1465 — 1U465

Iten mill y cien R.s de vellon que deve
Matheo de Arande vezino desta villa 1U100

Iten mil R.s de vellon en la mitad de dos
mil R.s que deve Francisco la Riva vez.o
de Sartanga que van puestos en el cuerpo de bienes 1U

Iten un mill y cien R.s que deve Domingo
de la Plaza vezino desta villa 1U100

Iten mill y ochenta R.s de vellon en
la mitad de dos mill ciento y sesenta
R.s que deven Francisco de Arana
y Tomas de Ortega vezinos desta villa 1U080

Iten seis mill quatrocientos y veinte
y cinco R.s de vellon que deve And.s de
Yrita vezino desta villa en dos partidas
una de seis mill R.s de vellon — 6000
otra de quatrocientos y veinte y cinco — 425
6425 6U425

0021-5 110U730

8

0021-5 — 1109330

Iten se haçe Pago a esta hazda en quinientos
y seis Rs de Vellon que deue Don Sancho 0506
Hurtado de la puente vezo de V.S. —
Iten quinze mill seisçientos y treinta
y ocho Rs de Vellon en la mitad de
treinta y un mill doçientos y setenta y seis
Rs de Vellon que deue Alonso de la torre
vezo de peñaranda y estan puestos en el + 150638
Cuerpo de bienes —
Iten veinte y seis mill doçientos y veinte
y seis Rs de Vellon que deue Santiago de
Viraltegui vezo de la villa de Valmaseda en
tres partidas que estan puestas en el cuerpo
de bienes y son vna de veinte y quatro
mill y doçientos Rs de Vellon — 24200
otra de mill y doçientos y diez rs. pn — 1210
otra de ochoçientos y diez y seis rs. p. en — 816 — 26226 260226
Iten tres mill çiento y çinquenta Rs
de Vellon que deuen Pedro de Murga
Matthias de la Haza y Dn. Anto. de Medina 30150
vos de Valmd. —
Iten dos mill y noventa y dos Rs de V.
en la mitad de quatro mill çiento y ochenta
y quatro Rs que deue Phe. Ruiz del Hoyo 20092
vezo de la villa de Balmaseda —
Iten seisçientos Rs de Vellon en la
mitad de mill y doçientos Rs que deue 0600
Dn Juan de Viraltegui vezino de Balmda
Iten noventa y quatro Rs en la valor
de veinte y vna libras de hilo que esta 0094
puesto en el dho cuerpo de bienes

~1590036

0021-5

8

0021-5 | 1590036

Yten se hace Pago a esta hazienda cinq.ta
R.s de Villon por la valor de Un bufettillo
destrado — 0050

Yten noventa R.s de Villon en la valor
de Un rosario de Ambar — 0090

Yten tres mill y Cientto tr.ta y dos R.s
en la mitad de seis mill duzientos y
sesenta y quattro R.s que dava Juan de
Mendizaur. Vezino desta v.a en tres partidas
Puestas en el cuerpo de Bienes y son Una de
Cinco mill duzientos Cinquenta R.s de v.n — 5250
otra de novecientos y sesenta R.s de v.n — 960
y otra de Cinquenta y quattro R.s de v.n — 54
6264 — 30132

Yten doze R.s de Villon en la valor de
quattro varas de Veattilla — 0012

Yten sesentta y seis R.s en la valor de
Un coxin que va puesto en el cuerpo de Bienes. — 0066

Yten quarentta y quattro R.s de Villon y la
en la valor de Una ymagen. de nondo.
Deseluda — 0044

Yten Cientto y settentta y seis R.s de p.ta
y medio y novecientos y ochenta y quattro
R.s de Villon y m.o en la partida dicha
en la mitad - de trecientos y cinquenta
y tres R.s de platta y mill novecientos y
sesenta y nueve R.s de Villon de su
Partidas de quinientos y setenta R.s
de platta y dos mill y setecientos y seis
R.s de Villon que van puestos en el
Cuerpo de Bienes. y no son mas de que
trecientos y ochenta y tres R.s y m.o
de platta y dos mill novecientos y

0021-5 | -1620430

0021-5 Cinquenta y cinco R.s de vellon 1620430

y asimismo se ha de aplicar a nar de lo
falta y son de resto de las escr.as q. entrego
Fran.co de yuimy en las partes sig.tes

Cinquenta y quattro R.s de platta en escr.a contra
054 Fran.co diaz de Andanca V.o de Arbillega —
seis R.s y m.o de platta y veinte y seis
de Vellon en escr.a contra ygn.o de — 026
006½ palacio V.o de santo Domingo
Diez y ocho R.s de platta y ciento
y cinco R.s de Vellon en escr.a — 105
018 Contra Fran.co de Mora V.o de mora
quattrocientos R.s de Vellon en escr.a — 400
— en escr.a Contra Iuan lopez V.o de Rumoso
Ciento y quattro R.s de Vellon
en escr.a contra Fran.co Moreno y
D.n Pedro sanchez salbador V.o de lum — 104
— breras
Duzientos y setta y cinco R.s de platta
y trezientos y setta y cinco R.s en otra
escr.a contra Melchor del poço V.o de — 375
275 Somonterra
Duzientos y setenta y nueve R.s de
Vellon Contra Ant.o de Barrena
V.o de Ventresca que esta a cargo — 379
— de Juan de Nates Vez.o del Valle —
Duzientos y cinquenta y nueve
R.s de Vellon que deve Iu.o Gom.s — 259
V.o de Carro y no se halla escr.a —
trezientos y veinte y un R.s de
Vellon que deve por su cedula — 0984
Iu.o Ybañes de Louzin V.o de lumbres — 321

— 1969

0126½

— 353½

Item no duzientos y quinze R.s de platta
y cinco mill ochocientos y diez y siete R.s
y medio de vellon en la mitad de mi
ochocientos y treinta R.s de platta

— 0197½ — 1630415

1630415

49

0197½ Onçe mill seiscientos setta y cinco Rs
de Vellon q̃ importaron las dhas quedr
cargo Domingo de Miono queson las con
tenidas en el memorial questa en
los Autos desta Contaduria dado por el
Domingo de Miono questa firmado de
su mano y del sr. Dn. Franco Anto
Ortes de Velasco y el señor Don Juan
Bauta. Horty de Caratt y Salcedo en nõe
de sus partes, q̃ se ha de executar en las
Copias que se diere destas y dellas y de la dcc
dho señor Oliuas de coruacitas por su
0915 mitad de bienes gananciales 5081½
Item mill duçientos y setenta y seis Rs
de platta y quattro mill ciento y veinte Rs
de Vellon en la mitad de Dos mill qui
nientos y cinquenta y dos Rs de platta y ocho
mil duçientos y quarenta Rs de vellon
q̃ deven las personas siguientes
el lizdo Pedro moreno de Elumbure
duçientos y quarenta Rs ymd de platta
240½ y treçientos y ochenta Rs vellon 380
y quinientos y sesenta y cinco Rs de
vellon que deve Crisostomo de lince idem 565
y setenta y siete Rs ymd de vellon
q̃ deve Pedro Landero vº de Md 077½
y treçientos y dos Rs de vellon q̃
deve Jph de chavarria Elisalde dem, 302
y Duçientos y noventa Rs de vellon 290
q̃ deve Juº de goytia Umino de Rs
y treçientos y cinquenta y nueve
de platta y ochocientos y quarenta
y seis Rs de Vellon que deve
Dn Antonio de guzman Rs de 846
359 Cedahin
599½ 2460½

19112½ 169.233 1690233

10112 t   599 t   8   2460 t – 16902

+ Cinquenta y seis R.s de platta y cien R.s
056 – y m.s de Villon q. deve Alonso g.a Abrego 400 t
+ nobenta R.s de platta y duzientos
y Veinte y nueve de Villon q. deve
090 Miguel de Cuñatte Vez.o de toledo – 229
+ quattrocientos y noventa y dos
R.s y medio de platta y siettez.s
y quarenta R.s de Villon q. deve
492 t Ant.o de ysarral Vezino de m.d 140
+ quarenta y cinco R.s y medio
de platta y ciento y Un R.s
y tres quartillos de Villon q. deve
045 t Luis lopez malo V.o de m.d 101 3/4
+ ochocientos y dos R.s de Villon
q. deve D.n Ant.o de reus V.o de m.d – 802
+ trecientos y treinta y nueve R.s
y m.o de platta y quinientos y doce
R.s de Villon que deve Don Ant.o
339 t Sanchez Salvador V.o de lum.s – 512
+ novecientos y Veinte y nueve R.s
de platta q. deve Don B.me Hurtt.o
929 de Amezaga Vezino de M.d –
+ Dos mill y quinientos R.s de
Villon que deve la Ventta de
Amos de mar de la Valor de 2500
una Mula –
+ Settecientos y noventa y cinco
R.s de Villon q. deve el
Contt.or D.n Francisco Centtam
V.o de Madrid – 795
10276 – ~2.552   ~8.240   40120
Iten novecientos R.s de Villon en la Valor
de una cama de Madera de portugal – 0900
Iten ciento y treinta y dos R.s en
la Valor de quattro Almoadas de lienzo
Bretaña sin entrar en que a Considerado
Como consta del cuerpo de Vienes – 0132

~20388 t   ~11403

29388 ½ Yten se adjudican a esta hijuela 114938 ½

50

quarenta y quattro R.s de vellon en
la valor de un bolsillo carmesi de
rigottera — 0044

Yten ciento y veinte R.s de vellon
en la valor de un cajon con diez y
nueve barros de portugal — 0120

Yten quattro mill dozientos y quar-
enta y ocho R.s y medio de vellon en la cantidad
de ocho mill seis y nobenta y siete R.s
que devia Don Joseph de Murga vezino desta
Ciu.d en tres partidas que van puestas
en el cuerpo de bienes y son una de
ocho mill R.s de vellon — 8000
otra de quinientos y treinta R.s de vellon 530
otra de ciento y sesenta y siete r. 167
de vellon 8697 + 40348 ½

Yten dozientos R.s de vellon en la valor de
un santo Apostol que esta en [illegible] del [illegible]
con sus reliquias embutidas en ella y
perfiles y remates de platta puesto en el
cuerpo de bienes — 0200

29388 ½ 1119091 ½

Montando lo aplicado a esta hijuela dos mill trecientos
y ochenta y ocho R.s y medio de platta y ciento
y setenta y nueve mill y novecientos y siete R.s
y medio de vellon lo que tiene de haver
por su dote y la mitad de gananciales la dicha S.ra
Antonia Maria Ortiz de Velasco m.r
dos mill y quatrocientos y setenta y seis R.s
y doce m.s de platta y ciento y setenta y ocho
mill ochocientos y cinquenta y quatro
R.s y m.o de vellon porque a el que se le
aplicaron dos mill quattrocientos y setenta

2

y seis Rs y dos mrs de plata y cien
y sesenta y un mill seis y setenta y
seis Rs y quatro mrs de vellon se han
baxado dos mil y ochocientos y veinte
y un Rs y mrs de vellon por la mitad
de cinco mill seis y quarenta y tres Rs
de vellon que ultima mente se han
baxado del cuerpo de vienes por las parti-
das siguientes —

Una de quatro mill y ochocientos Rs de vellon
en la partida de Pedro de Barchanelas
de la villa de Gixon — 4.800

Otra de ducientos Rs de vellon en la
partida del cavallo que se taso en mil Rs
segun queda razonado en su razonaduria .200

Otra de cinquenta y cinco Rs de vellon por la
valor de tres [illegible] que por ser de la dha s.ra
D.a Antonia maria y no se havia com
putado en la dote se le ha de dar a su
Señoria — 055

Otra de ochenta y ocho Rs de vellon
por el valor de una arpa de musica
que no se computo en la dha dote — 088

Otra de quinientos Rs de vellon
por tantos que se hicieron de baxa
de lo que importo el estado — .500

5.643

Que todas estas cinco partidas montan
los dhos cinco mill seis y quarenta y tres
Rs de vellon los quales se baxan
por mitad a ambas partes y por los
que se baxan a esta dha
son dos mill ochocientos y veinte
y un Rs y mrs de vellon y para lo
que tiene que haver por su mitad dha s.ra
[illegible] la dha s.ra D.a Antonia

Platta

Ha de hauer

20476-12

Hasele pagado

20388-17

Una de menos

0087-29

Maria ortiz de Velasco Montalbos
Abos dos mill quattrocientos y setenta
y seis R.s y doce mrs de platta y cientos
y setenta y ocho mil ochocientos y
cinquenta y quattro R.s y m.o de vellon
lo que lla a pagado en esta y dicho
Monta dos mill trecientos y ochenta
y ocho R.s y medio de platta y cientos
setenta y nuebe mill y nobienta y siete
R.s y medio de vellon con que queda
pagada enteramente esta y dicha
y aunque lleva de mas ducientos y quar.
y tres R.s de vellon se dan para la paga
de los ochenta y ocho R.s menos cinco
mrs de platta que lleva de menos en esta
especie

Bellon

Ha de hauer la s.ra
D.a Ant.a Sor de s.n
Mig.l de gunar

1780854½

Hasele pagado

1790097½

Una de mas

0243

Ademas de las cantidades dichos
quedan para la dha S.ra D.a Antonia M.a
el Baul el Arpa de musica dicho offs.
y dos sortijas una de diamantes otra
de esmeraldas; unas Arracadas de perlas
y un Corazon de Cristal guarnecido de
filigrana de oro; y un rosario de
coquillo engarzado en oro con una
Medalla de oro partidas estas a la
dicha Señora Doña Antonia. Ademas
de la dicha su
de la Dote que lla pagada y porque
razon no se sacaron en el cuerpo de
bienes como consta de las partidas de
estas mismas cosas

Un Baul
Una Arpa
Dos sortijas
Unas Arracadas
Un Corazon
Un rosario

Consumo total del Cuerpo de Vienes

Platta

Monta el cuerpo de bienes quattro mill
novecientos y cinquentta y dos Rs y ttres
quartillos de platta y settecientos mill se
tecientos y cattorce Rs y ttres quartillos de von

4U952 3/4

Vellon

700U714 3/4

Montan las Baxas y deudas comunes.

Por una partte cinco mill y seiscientos
y quarentta y ttres Rs de vellon de los q se
bajaron de la partida de Pedro de
Bardachana que son quattro mill y ochocientos
Rs de vellon: y ducientos Rs en el cavo;
quinientos Rs en el [illegible]; cinquentta
y cinco Rs del coche, y ochentta y ocho
Rs de la Arpa quittado de los dichos
cinco mill seis. y quarentta y ttres Rs — 5U643

Y ten quarentta y quattro mil
y ochentta y ttres Rs y m.o de
vellon por las deudas comunes
en que entra la partida de
settecientos Rs de [illegible]
y la de quinientos y [illegible] que
no Rs del señor Don Luis
Orttes de Velasco — 44U083 1/2

Y ten veintte y nueve mil
novecientos y sesentta
y cinco Rs de vellon por la
dotte de la dicha Sa Da Anna
Maria Orttes de Velasco — 29U965

Y ten cinco mill y quinientos
Rs por el lutto cottidiano
y vestido viudal de la dicha
Sa Doña Anttonia — 5U500

Y ten ducientos veintte
y siette mill ochocientos
y cattorce Rs de vellon.

85U191 1/2

21

8

885191¼ = 1000771

52

40952 3/4

Del capital del señor Don
Joseph de Horcasitas —— 2517814

Ytten dos mill quatrocientos
y settenta y seis R.s y doce
mrs de platta y ciento y sette
y ocho mill ochocientos y cinq.
y quatro R.s y m.s de vellon
por su mitad de gananc.s
de la dha s.ra D.a Antonia M.a
Ortiz de Velasco —— 1178854½

20416-12

Ytten dos mill quatro
cientos y settenta y seis R.
y doce m.s de platta y cient
y settenta y ocho mill ocho
cientos y cinquenta y quatro
R.s y m.s de vellon por su mit
tad de gananciales del s.
s.r Don Joseph de Orcasitas —— 1178854½

20416-12

40952 3/4 = 40952 3/4 —— = 1007714 3/4 = 1007714 3/4

Que todas estas dichas partidas suman
quatro mill novecientos y cinquenta y
dos R.s y tres quartillos de platta y
settecientos mill settecientos y catorce
R.s y tres quartillos de vellon
el cuerpo de vienes Importa la
misma cant.d ——

Rezulta de lo que tiene que
haver la señora Doña Ant.a
Maria Ortiz de Velasco
en la herencia del señor
Don Joseph de Orcasitas
su marido =

Primera Mente son dies mill ducados

de Vellon que el dho sr. Dn Joseph de
Horcasitas prometio de Arras a la dha sra.
Da Antonia Ma Ortiz de Velasco su
Muger assi en el dho contrato dotal
como mando se le pagasen por su testamto,
y como consta del auto de Dotte y tes-
tamento puestos en los autos de esta
contraducion — 330

Iten otros tres mill ducados que el dho sr.
Dn Joseph mando por su testamto,
por legado a la dha sra. Da Antonia
como consta del dho testamento — 330
que las dhas dos partidas hacen — = 660
Seis mill ducados de Vellon
los quales ha de pagar el sr. Dn Lucas de Orca
sitas ~~Mad~~ como heredero del sr.
Don Joseph de Orcasitas su hermano
a la dha sra. Da Antonia Maria Ortiz
de Velasco y la paga ha de ser en dinero,

Sobre los 200 ducados de Renta

Y porque por el dho contrato dotal otor-
gado para casarse el dho sr. Dn Joseph
de Horcasitas con la dha sra. Da Antonia
Maria Ortiz de Velasco consta que el dho
sr. Dn Lucas de Horcasitas hermano del dho
sr. y Da Juana de Cespedes y Rada su madre
prometieron duzientos ducados de r.
perpetua en cada un año al dho sr. Dn Joseph
de Horcasitas con gravamen de reversion
en caso que el dho matrimo. se disol-
viese sin hijos y segun las clausulas
en el dho contrato se pusieron
en orden a esta promesa se ha
llegado a dudar si los dhos duzientos

Ducados de renta pertenecen a la dha
Señora D.ª Antonia por ser la dha sin
embargo de haverse disuelto sin hijos
el dho matrim.º respecto de haver dho en
el grabamen de reversion que disuelto
el Matrim.º sin hijos por muerte de
entrambos bolbiesen los dhos duzientos
ducados a los donantes y por haver dho en
el dho contrato que fuese visto cumplir
los dhos donantes esta promesa con sacar pribile-
xio de los dhos duzientos ducados de renta
en cabeza de los dhos S.res D.n Joseph
de Horcasitas y D.ª Ana Maria ortiz de
Velasco. Se han convenido ambas
partes en que el dho S.r ~~D.n Joseph de Horca~~ D.n
Lucas de Horcasitas por si y como heredero
de la dha S.ra D.ª Juana de Cespedes y Valdes
ha de dar y dé por el der.º que en qual-
quier manera puede pretender la dha S.ra
D.ª Antonia Maria a los dhos duzientos
ducados de renta quinientos ducados de
vellon por una vez los quales ha de dar y
pagar encontrando el dho S.r D.n Lucas a la
dha S.ra D.ª Antonia Maria por los dhos
derechos y con eso quedan extinguidos
y fenecidos sin que pueda pedir otra cosa
que los dhos quinientos ducados de vellon
por una vez

Con la conformidad se ha hecho y fenecido esta
contaduria division y particion y separacion de bienes
entre el dho señor D.n Lucas de Horcasitas contador
de su Mag.d de la una parte y en su nombre
el dho D.r D.n Jph. Bau.ta Horti de Larrea y Salzedo

Vez.º del tam.º en virtud del poder que tiene q esta
junto en los autos de esta contaduria que es amplio
y cumplido para todo otorgado por el dho d.n Oliver
en la villa de Valmaseda. A dos de Ag.to de mil y seteci
setenta y cinco años ante Fran.co de Berrança
ss.no publico R.l y del num.o de la dha villa, y despues
ratificado el dho poder y todo lo en su virtud
ffho y executado con poder mas cumplido para
concluir y fenecer esta contaduria y ajustar
todas las dependencias della por via de transacion
y concordia como mas largam.te consta de otro
poder dado por el dho d.n Oliver. A el dho
D.n Ju.n Bau.ta Martinez de Sarave otorgado en la
villa de Balm.da ante Thomas de Celso
ss.no de su Mag.d publico del num.o de la dha
villa de Balmaseda = Y de la otra parte la s.ra
D.a Antonia Maria Ortiz de Velasco viuda del s.r D.n
Jph. de Horcasitas vezina de la villa de Balm.da
en su nombre el s.r Don Fran.co Ant.o Ortiz
de Velasco su herm.o en virtud de los poderes
que tiene que estan en los autos de esta contaduria
el uno otorgado en la dha villa de Balmaseda
a veinte y seis de Ag.to de este presente año ante
el dho Thomas de Celso y el otro con ratificacion
del mismo y con mas amplia facul-
tad para transigir y concordar otorg.do
en la dha villa de Balm.da a veinte y
siete de sep.re de este presente año, haviendo
asistido a todo ha la dha contaduria el Doctor
D.n Ventura Martinez de Sarave y Salcedo
nombrado por ambas partes segun las
dhas en la carta de ella = Y ambas las dhas

Partes por la presente Contaduria a quedar
la dha Contaduria division y destribucion
separacion y adjudicacion de bienes
y en todo expuesto como en ella se contiene
con todas las advertencias y declaraciones y clau-
sulas en ellas puestas para que aora ni en
tpo alguno ni por alguna manera no puedan
las dhas partes ni alguna dellas ir ni
venir directe ni yndirecte contra ello
por ningun medio pensado ni no pensado salvo
yerror de quenta y pluma con las declaraciones
siguientes = la primera que no van puestos en el
cuerpo de bienes los vestidos de la dha sra Dª Ana
Maria muger del dho sr Don Joseph su marido por
que de consentimiento de ambas partes se adjudicaron
en especie los de la dha sra Dª Antonia asimismo
juntamente con las telas y recados que se hallaron para
vestidos de muger y los del dho sr Don Joseph
del dho señor D. Lucas de Herredia con las
telas y recados que se hallaron para vestidos
de hombre y con las armas para que con tt[odo]s los que ha de
llevar la dha sra Doña Antonia y los que ha de
llevar el dho señor D. Lucas se han echo
dos memorias para cada uno la suya las quales
quedan en los autos desta contaduria firma-
das de los dhos sres Don Juan Antonio Olave de Sto
y D. Joseph Bautista Hortiz de Zarate despues
publico notario desta contaduria y se ha de dar
a cada parte la suya
copia de los dhos memoriales

Para que cada uno lleue lo que le toca

La segunda es los creditos que en relacion con traduxo el
van adjudicados al dho señor D. Lucas con relacion
de que son los mismos que lleuo al matrimonio
el dho señor Don Joseph Mendeozaz a quien es
y Viespo del dho señor D. Lucas a Velasco branca
Como la quiebra de ellos la sufriere su puesto
que los lleuo al matrimonio el dho señor Don Joseph
Por su capital = Y porque se ha entendido que
se ha pagado una deuda que se dice estar causada por cuenta
del dho señor Dn Joseph antes que se casase porque
dio en pago de los effectos de la venta del dos por ciento
una escra contra Fulano Xaramillo y no se le pagó
y quenta y agora se ha pagado [illegible] de la dha
escra a la parte de su mag.d que dan de acuerdo
ambas partes de que si esta deuda fuere de antes
se como el dho sr Dn Joseph ha de quedar entera
y menos por quenta del dho sr D. Lucas su heredero en
la Sa. Da. Antonia [illegible] obligas
singular la dha Sa
a pagar Casadella =

La tercera que por relacion de diferentes personas
parece que las cantidades que deuia Juº de Mendixur
en el cuerpo de
[illegible] del caudal que son las puestas
vienen y van adjudicadas a ambas partes se las ha
el dho señor Don Joseph al dho Juº de Mendixur
sobre conuenio que hauian hecho entre los dos.
Y que el dho Juan de Mendixur le hauia de
vender al dho señor Don Joseph unas heredades
de pan lleuar el dho Juan de Mendixur estaua
llano a venderlas y en blanco se le han de
comprar a satisfaccion por personas puestas por am
bas partes por diez [illegible] el din

Para comprar ciertas Viñas q a menos no las
Hubiera comprado y assi quedan conformes am-
bas partes en que sean de la Verdad. Sin pleitto
se han de tomar las dhas Heredades de pan llevar
tassadas por personas de ambas partes haziendolas
sanas y seguras el lizdo Juan de Mendizaur

c La quarta que en qualquier tpo que constase
haver mas Vienes tocanttes a esta particion de-
han de partirse por mitad e si en las partidas lo
ya adjudicados hubiere alguna que esté
Por salir incierta o fallida alguna partida
por estar cobrada o por otra causa la han de sanear
por mitad ambas partes e accepto las partidas
del Sr. Don Joseph traxo al matrimo. las quales
estan adjudicadas al señor Don Lucas su
Heredero, el qual no ha de poder pedir refaccion
dellas y si se hubieren adjudicado a la Sa.
Da. Anttonia se le ha de hazer buenas ella
D Lucas supuesto que son traydas al matrimo.
por el señor Don Joseph.—

L La quinta q en quanto a la tassacion de Vienes
y valor porque se han adjudicado no han de
poder reclamar las partes en ningun tiempo
puesto q se ha dexado de conformidad.—

Lo sexto que si parecieren algunas deudas contrahidas
durante el matrimonio mas de las que van
declaradas en esta contaduria, las ha de pagar
ambas partes por mitad. Y si fueren contrahidas
antes del matrimo. las ha de pagar entera-
mente el dho Sr. D. Lucas como Heredero del

ATHA ALAVA

dho señor Don Joseph y se declara que
Por no conocerse [illegible] nota que aya a otras
deudas salbo una dela renta dela casa en [illegible]
Vivio el dho señor Don Joseph que es de Dn Juan
Antto de Abarguen y por que esta depor a dexigua
La renta que se deve y los reparos que se han echo
se ha de a dixiguar lo uno y lo otro y se pagaran
Por mitad lo que se deviere =
Lo Segdo que el sr. Dn Franco de Horcasitas
dexando en su testamto cierta cantidad al dho
Señor Don Joseph su hermo la qual esta de el dho
cobrar y toca enteramente al dho sr.
[illegible] como legado del dho sr. Don Joseph
su hermano y para execucion y cumplimto
de todo lo susso dho y cada parte dello los dhos
señores otorgantes cada uno en nombre de su parte
las obligacion que este hazen y daran por la dha
Contaduria y todo lo demas susso dho sin
hir en contra ello y quisieren y convinieren en
de sus partes sin perjuicio de esta obligacion
sino a mayor abundamiento que qualquiera
de las partes pueda presentar esta Contaduria ante
el Juez competente y pedir su aprobacion
y execucion de los dhos que en me de sus
Partes aprueban y ratifican la dha
Contaduria division y particion separacion
y adjudicacion de bienes con todas sus de
claraciones adbertencias y clausulas segun
y como en ella se contiene

56

y para que tenga cumplido efeto por via
de transacion y concordia como mas aya
lugar de dr^o y para que todo se lo hagan cumplir
dixeron que obligavan y obligaron las personas
y bienes de las dhas dos partes cada uno por lo
que le toca y los bienes de los dhos poderdantes
y demas
obligados y para todo lo suso dho
y las dichas dos partes sean
[illegible] y que de la mano
obligados a lo cumplir segun
y adelantados y para todo lo siendo necesario
dixeron su poder cumplido a las justicias y
jueces del reyno [illegible] que a las dhas dos partes
les sean competentes a cuya jurisdicion
se sometieron y renunciaron su
propio fuero jurisdicion y domicilio y la ley
sit convenerit de jurisdicione omnium
judicum para que qualesquier jueces y justicias
les compelan a las dhas dos partes a lo ansi cumplir
como por sentencia difinitiva dada y pronunciada por
juez competente contra las dhas dos
partes dada consentida y pasada en autoridad
de cosa juzgada renunciaron qualesquier
leyes de su favor con la general
renunciacion de leyes que dize que general renunciacion fecha non vala en testimonio de lo
qual lo otorgaron ansi por firme ante mi el escrivano
en la ciudad
de [illegible]

[illegible] Alcala a dos dias del mes
de deciembre de mill y seis. y sesenta y
cinco años siendo presentes por testigos
los Sres Licenciado D. Juan de Cerrada
Dn Jul de Horcasitas D. Francisco de Calera
y Dn Estevan [illegible] dicho
Alcalde D. Juan de Cerezeda Bendo
en la parrochial del lugar de [illegible]
y los señores otorgantes a quien yo el escno doy fee
conozco firmaron y
el Dotor D. Ventura Alvarez de
[illegible] Salzedo abogado de los Reales
Consejos de su Mag. y persona con cuya
asistencia se a hecho esta escriptura
y consentimiento de ambas partes
quienes fue nombrado para dicho efecto
y [illegible] que depositan o dicen en ella
las [illegible] con las partes
Asimismo firmaron todos los testigos
[illegible] = [illegible] = com = [illegible] = las armas = [illegible]
[illegible]

D. Fran. Antto Gutierres de Velasco

Don Juan Antonio [illegible] de Zarate y Salzedo

Fran. de Calera

Joan Herralegria

Francisco de [illegible]

En la ziudad de Orduña a beinte y tres dias del
mes de Diziembre de mil y setezientos y setenta y cinco años
ante el Sr Dn Gaspar de Soto mayor Orbe y Salazar al
calde y Juez ordinario de esta dha ziudad y por testimonio
de mi el presente escribano parezieron presentes Dn Juan
Antonio Flores de Velasco en nombre de Da Antonia Ma
ria Flores de Velasco su hermana viuda de Dn Joseph de Hor
casitas y Dn Juan Bautista Ortiz de Zarate y Salzedo
en nombre de Dn Lucas de Horcasitas contador de su
Magd heredero del dho Dn Joseph de Horcasitas en birtud
de los poderes que tienen de los dhos sus partes y presentaron
con juramento en forma esta contaduria dibision y partizion
y adjudicaccion de los bienes que quedaron por fin y muerte
del dho Dn Joseph de Horcasitas y poseia en comun con la
dha Da Antonia su muger y pidieron su aprobacion
y confirmacion en lo nezesario y que se lleb[illegible]
bida execucion en todo y por todo como e
y que a todo interponga su merzed la
to judicial en forma pidieron Jus
y para ello &a = Y visto por su
hubo por presentada y la debid de a
aprobo y confirmo en todo lo
a pura y debida execucion
se contiene y a tod
y decreto Jud
dhas partes
do testi
do

y luca ol Vicario Recio y Ventura de garay
m.o de estaria y no ol numero de ella

D. Gaspar de Sor y Mar Carrion

D. Juan Ant.o Ortiz de Velasco

Juan Bap.ta Ortiz de Garay y Saldo

Ossenn

Francisco de Ulvar